



Universidad
Internacional
de Andalucía

TÍTULO

**LA EVOLUCIÓN DEL MULTILATERALISMO ANTE UN NUEVO ORDEN
MUNDIAL**
LOS DESAFÍOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN UN
MUNDO POST-PANDEMIA

AUTORA

Sofía Alejandra Amaya Garay

	Esta edición electrónica ha sido realizada en 2024
Tutora	Dra. D ^a . Carmen Márquez
Institución	Universidad Internacional de Andalucía
Curso	<i>Máster de Formación Permanente en Estudios Contemporáneos sobre Geopolítica, Conflictos Armados y Cooperación Internacional (2022/23)</i>
©	Sofía Alejandra Amaya Garay
©	De esta edición: Universidad Internacional de Andalucía
Fecha documento	2023



Universidad
Internacional
de Andalucía



**Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)**

Para más información:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.en>



TÍTULO

**LA EVOLUCIÓN DEL MULTILATERALISMO ANTE UN NUEVO ORDEN
MUNDIAL: LOS DESAFÍOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS EN UN MUNDO POST-PANDEMIA**

AUTORA

SOFÍA ALEJANDRA AMAYA GARAY

TUTORA

PROF. CARMEN MÁRQUEZ

**MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ESTUDIOS CONTEMPORÁNEOS
SOBRE GEOPOLÍTICA, CONFLICTOS ARMADOS Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

CURSO ACADÉMICO

2022-2023

ÍNDICE

Resumen.....	3
Abstract.....	3
INTRODUCCIÓN.....	3
JUSTIFICACIÓN.....	3
OBJETIVOS.....	3
Objetivos específicos.....	4
Metodología.....	4
I. Definición de multilateralismo.....	4
II. Antecedentes históricos del multilateralismo.....	6
A. La Sociedad de Naciones (1919), su creación y su fracaso.....	6
B. Creación de las Naciones Unidas (1945) como respuesta a la Segunda Guerra Mundial.	7
C. Evolución del multilateralismo a lo largo del siglo XX:.....	8
D. El multilateralismo en el Siglo XXI.....	9
III. Principios fundamentales del multilateralismo.....	10
A. Soberanía limitada en aras del bien común.....	10
B. Igualdad de todos los Estados miembros.....	12
C. Arreglo pacífico de conflictos.....	13
D. Respeto a los derechos humanos y el Derecho internacional.....	13
IV. Actores en el sistema multilateral.....	14
A. Estados nacionales.....	14
B. Organizaciones Internacionales.....	15
• Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	17
• Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).....	18
• Organización Mundial del comercio (OMC).....	19
C. Organizaciones No gubernamentales (ONG).....	19
D. Empresas multinacionales.....	21
V. Instituciones multilaterales.....	22
A. Naciones Unidas y su sistema.....	22
B. Organizaciones regionales.....	24
• La Unión Europea (UE):.....	24
• Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN).....	26
• Organización de los Estados Americanos (OEA).....	28
C. Los tratados internacionales.....	29
VI. Ventajas del multilateralismo.....	31
A. Solución cooperativa de problemas globales.....	32
B. Mayor legitimidad y representatividad.....	32

C. Reducción de conflictos y guerras.....	33
D. Fomento del desarrollo económico y social.....	34
VIII. Ejemplos de cooperación multilateral.....	34
VII. Desafíos del multilateralismo.....	36
A. Dificultad para alcanzar consensos.....	36
B. Efectividad limitada en la toma de decisiones.....	37
C. Falta de cumplimiento de acuerdos por algunos actores.....	38
D. Críticas a la burocracia y la falta de transparencia.....	38
IX. Futuro del multilateralismo.....	39
A. Adaptación a desafíos emergentes.....	40
• Ciberseguridad y nuevas tecnologías:.....	40
• Prevención, abordaje y combate a las pandemias.....	41
• Combate al cambio climático.....	43
B. Reformas institucionales para mejorar la eficacia.....	44
C. Mayor inclusión de actores no estatales en los procesos.....	46
BIBLIOGRAFÍA.....	48

LA EVOLUCIÓN DEL MULTILATERALISMO ANTE UN NUEVO ORDEN MUNDIAL: LOS DESAFÍOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN UN MUNDO POST-PANDEMIA

Resumen

Esta investigación busca identificar las características y configuración del fenómeno del multilateralismo para la búsqueda de soluciones colaborativas a problemas compartidos entre los actores del sistema internacional, a fin de entender cómo el contexto internacional moldea al multilateralismo y las acciones de las partes condicionan la efectividad de las medidas multilaterales que se busca implementar. Finalmente, el propósito de la investigación es obtener una visión comprensiva del multilateralismo actual, sus perspectivas y desafíos a futuro.

Palabras clave: multilateralismo, organizaciones internacionales, solución de conflictos, desafíos.

Abstract

This investigation seeks to identify the characteristics and configuration of the phenomenon of multilateralism on the search for collaborative solutions to problems shared between the actors of the international system, in order to understand how the international context shapes multilateralism and the actions of the parties condition the effectiveness of the multilateral measures that are sought to be implemented. Finally, the purpose of the investigation is to obtain a comprehensive vision of current multilateralism, its perspectives and future challenges.

Key words: multilateralism, international organizations, conflict resolution, challenges

INTRODUCCIÓN

El multilateralismo, como concepto fundamental en las relaciones internacionales es un fenómeno que encuentra en constante evolución, en función de los cambios ocurridos en el orden internacional, puesto que los mecanismos e instituciones a través de las que se canalizan los esfuerzos multilaterales necesitan actualizarse constantemente para responder a las necesidades y dinámicas de los contextos internacionales, regionales, nacionales y hasta locales en los que ejecutan sus esfuerzos.

Para entender el panorama actual del multilateralismo, sus desafíos y perspectivas a futuro, se plantea en esta investigación, el abordaje de elementos clave para su comprensión desde las relaciones internacionales, que se enmarcará en la teoría del institucionalismo liberal en

atención a su visión de las instituciones internacionales como instrumentos para la promoción de la cooperación y estabilidad en el sistema internacional, contextualizado en la interdependencia económica y política entre los Estados, las instituciones como marcos formales de cooperación y la legitimidad que aportan las normativas que se desarrollan desde estas instituciones.

La investigación parte así, desde definición del término y sus características esenciales, sus antecedentes históricos, con especial énfasis en su evolución a partir del siglo XX; los principios fundamentales que guían al multilateralismo, los actores que conforman ese sistema multilateral, incluyendo desde sus actores más tradicionales hasta aquellos que han emergido más recientemente, el sistema de Naciones Unidas como la expresión más amplia y compleja del multilateralismo, posteriormente se profundizará también en las ventajas que este fenómeno representa para la cooperación, resolución de conflictos y fomento del desarrollo, con ejemplos emblemáticos de esta cooperación multilateral. Asimismo, se detallarán los desafíos del multilateralismo arraigados en las estructuras creadas y la voluntad política de las partes, para finalizar con algunas consideraciones sobre el futuro del multilateralismo, en relación a desafíos emergentes.

JUSTIFICACIÓN

El estudio del multilateralismo desde las relaciones internacionales resulta importante en un mundo globalizado, cada vez más interconectado y con problemas de carácter global, en los que se requiere de soluciones colaborativas, pero donde los intereses de las partes suelen ser contradictorios y los procesos para lograr el consenso y ejecutar las acciones que se necesitan para avanzar en la solución de problemáticas se vuelven sumamente complicados, causando cuestionamientos sobre la efectividad y la eficiencia de las estructuras que se han creado con la finalidad de buscar estas ansiadas soluciones. Por ello, es necesario realizar un recorrido por la configuración del sistema multilateral como existe hoy en día y plantear sus desafíos y perspectivas a futuro.

OBJETIVOS

Objetivo General: Estudiar la evolución y funcionamiento del multilateralismo a lo largo de la historia para determinar sus principales desafíos, oportunidades y perspectivas a futuro.

Objetivos específicos

- Describir la evolución del multilateralismo en cuanto a sus instituciones, estructuras e intereses de las partes involucradas.
- Identificar los desafíos contemporáneos del multilateralismo ante situaciones emergentes en el escenario internacional.

METODOLOGÍA

Esta es una investigación documental cuyo objeto de estudio es el multilateralismo en cuanto a sus principios, estructuras, evolución histórica, procesos de adaptación y acciones impulsadas. Se llevó a cabo un proceso de identificación de fuentes documentales incluyendo libros, artículos académicos, páginas web, noticias, discursos de funcionarios de gobierno,

tratados internacionales, resoluciones e informes de organizaciones internacionales, entre otros. La información fue procesada a un nivel descriptivo que finalizó con la sistematización según la estructura que mejor permite el abordaje de los conceptos.

ABORDAJE DEL CONTENIDO

I. Definición de multilateralismo

Es importante iniciar con algunas aproximaciones al término de multilateralismo. Robert Keohane¹ define al multilateralismo como “*la práctica de coordinar políticas nacionales en grupos de tres o más Estados, a través de acuerdos ad hoc o por medio de instituciones*”. Keohane agrega que dichas acciones colectivas institucionalizadas surgen de las decisiones tomadas por un grupo de Estados independientes, en específico, que reúnen determinadas características comunes. Esta institucionalización, se manifiesta a través de acuerdos que pueden resultar en la creación de organizaciones intergubernamentales, las cuales cuentan con un marco normativo o reglas que son del conocimiento público y se mantienen durante un período de tiempo sustancial.

Una definición de carácter más general la propone John Ruggie, que concibe las acciones multilaterales enmarcadas siempre en las decisiones de tres o más actores Estatales, basadas en principios generalizados de conducta, como la reciprocidad difusa; puesto que los beneficios de las acciones ejecutadas no se manifiestan en igual medida o de forma inmediata. Sobre esta idea de una base de principios, argumenta Keohane (2006)² no se traducen a la realidad de la política internacional de forma generalizada, ya que, a lo largo de la historia, iniciativas multilaterales han estado guiadas por las relaciones de poder, sin que la reciprocidad sea su centro, sino que las decisiones de los Estados se basan en la capacidad de imponerse.

Desde la perspectiva de Alexander Surdej (2020)³ el multilateralismo es un principio clave de la arquitectura institucional de la gobernanza global, un instrumento para resolver problemas compartidos, que anima a los actores, considerados no sólo los Estados, sino también los actores no estatales, para la identificación de preocupaciones compartidas, a partir de las cuales se diseñan métodos para solucionarlas según tres objetivos, que son, proveer bienes públicos, financiar acciones de provisión o prevención y consecuentemente, monitorear los resultados de estas acciones comunes.

Teniendo en cuenta esas diferentes perspectivas, se pueden considerar como elementos clave del concepto de multilateralismo a:

- a. La colaboración entre múltiples actores: partiendo del concepto clásico de tres o más Estados, pero también entre organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, empresas, entre otros.
- b. La toma de decisiones colectivas entre los actores que participan, a partir de normas y procedimientos acordados entre los mismos.

¹ Keohane, «The Contingent Legitimacy of Multilateralism».

² Keohane, «Multilateralism: An Agenda for Research».

³ Surdej, «Multilateralism and international governmental organizations».

- c. La finalidad del abordaje y la solución de problemas comunes, en una escala regional, internacional o global.

Como señala Celestino del Arenal,⁴ ante la creciente interdependencia del sistema internacional de inicios del siglo XX, sucedió una transición de una sociedad internacional a una sociedad mundial y la aparición de nuevas formas de organización de la vida internacional en los ámbitos político, económico y social, que trajo como consecuencia la aparición de actores no estatales en las relaciones internacionales, siendo para dicha época las organizaciones internacionales, entendidas como aquellas formadas por Estados soberanos, el principal actor emergente.

Los actores implicados en las relaciones internacionales, pasan a incluir entonces, de manera paulatina y según diversas perspectivas teóricas sobre la importancia que ostentan en las mismas, a las Organizaciones Internacionales Gubernamentales y además a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), empresas y otros actores, que en función de su creciente especialización, en muchos casos, establecen también lazos de cooperación a nivel regional, interregional y global.

Esther Barbé (1995), señala que la cooperación, ya sea bilateral o multilateral, puede dividirse en cuatro niveles dependiendo de los actores que participen en estos intercambios, existiendo un nivel interestatal, para describir los intercambios entre los Estados; un nivel gubernamental subestatal, en el cual participan los gobiernos regionales, lo que significa un relacionamiento donde el gobierno central no constituye necesariamente un intermediario; un nivel transnacional, donde se incluye a las ONG, principalmente a través de proyectos de cooperación en diferentes áreas y niveles; y finalmente un nivel supraestatal, entre las organizaciones internacionales, como entre órganos de un mismo sistema, organizaciones regionales de similar o mayor alcance.

El multilateralismo institucionalizado, manifestado a través de las organizaciones intergubernamentales tiene como función principal, según señala Barbé (1995), la creación de marcos de cooperación entre los Estados, que pueden tener dos objetivos principales:

1. La creación de ventajas mutuas.
2. La minimización del conflicto mediante la solución pacífica de controversias.

Esta colaboración entre actores, resulta en la toma de decisiones colectivas y su institucionalización estructurada por normas compartidas que, en un mundo globalizado, buscan resolver problemas comunes que los Estados no son capaces de resolver por sí mismos. Como señala Surdej, aún si los problemas que trascienden las fronteras nacionales no pueden ser resueltos en su totalidad a través de las acciones multilaterales, el multilateralismo continúa teniendo un nivel de atractivo considerable, en el marco de los procedimientos que se han establecido, su carácter procedimental manifestado en las normas creadas y acordadas por los Estados, que genera una expectativa de cumplimiento de principios y de transparencia de las acciones a realizar con base en los acuerdos alcanzados, desde una visión de una “*carga compartida*” entre las partes involucradas.

⁴ Del Arenal, *Introducción A Las Relaciones Internacionales*.

II. Antecedentes históricos del multilateralismo

Si bien existen ejemplos de esfuerzos colectivos entre comunidades políticas a lo largo de la historia de la humanidad, se abordará a continuación un período más reciente de la historia, en atención a la amplitud de las partes involucradas en los procesos multilaterales que inician en el siglo XX.

A. La Sociedad de Naciones (1919), su creación y su fracaso.

Iniciando nuestro recorrido histórico a partir del siglo XX, el referente institucional más relevante en la evolución del multilateralismo, es la Sociedad de Naciones, organización internacional cuyo acuerdo de fundación se integró al Tratado de Versalles y el resto de tratados de paz que marcaron el fin de la Primera Guerra Mundial. Dicho pacto define como su objetivo la promoción de la cooperación internacional para lograr la paz y la seguridad internacionales e incluye además la aceptación de los Estados firmantes de la obligación de no recurrir a la guerra.⁵

La iniciativa tiene sus orígenes en el famoso discurso del Presidente estadounidense Woodrow Wilson, pronunciado ante el Congreso de su país a inicios de 1918, en el que, a través de 14 puntos, presentó su visión para la finalización de la Primera Guerra Mundial, sugiriendo en el último de los elementos que: *“debe formarse una asociación general de naciones en virtud de pactos específicos con el fin de ofrecer garantías mutuas de independencia política e integridad territorial tanto a los Estados grandes como a los pequeños”*⁶. Lo anterior representa una visión ambiciosa en la que no solo se tomarían en cuenta a las grandes potencias de la época, sino también a pequeños Estados y que refleja la priorización en una época posconflicto, por evitar enfrentamientos de una escala tan amplia como lo fue la primera Gran Guerra.

Luis Caarmaño Aramburu (2014) señala que la Sociedad de Naciones fue *“el primer gran instrumento de coordinación política de los Estados y un intento claro de, a través del diálogo y la negociación, lograr la paz perpetua entre los pueblos de la tierra”* lo que es un resultado directo de la preocupación de la década por articular esfuerzos conjuntos para mantener la paz y estabilidad internacional.

La Sociedad de Naciones fue fundada oficialmente en 1920 por 41 Estados, llegando a tener 58 miembros durante la década de 1930. Su estructura estuvo constituida por una Secretaría, un Consejo y una Asamblea, con la Corte Internacional de Justicia como institución para el arbitraje y refuerzo de sus decisiones y sanciones. Esta estructura constituyó posteriormente el esqueleto de lo que sería la Organización de las Naciones Unidas. En la práctica, el poder de la Sociedad de Naciones para ejecutar sus decisiones era limitado, pues su credibilidad era reducida en la ausencia de las grandes potencias de su membresía.

Lo anterior, porque Estados Unidos nunca fue un Estado miembro, a pesar de que la organización rastrea sus orígenes a la iniciativa del presidente Wilson. Aunado a ello, la Unión Soviética se unió a la organización hasta 1934, 14 años después de su formación y fue expulsada poco tiempo después. Adicionalmente, la Sociedad de Naciones sufrió por sus

⁵ «El Pacto de la Liga de las Naciones | ONU GINEBRA».

⁶ «Fourteen Points | Text & Significance | Britannica».

límites para asegurar el cumplimiento y aplicación de sus decisiones, como fue el caso de las sanciones económicas adjudicadas a Italia luego de la crisis de Abisinia, puesto que estas sanciones nunca fueron aplicadas en su totalidad⁷.

Las causas del fracaso de la Sociedad de Naciones son múltiples, se encuentran en estos defectos de su configuración y un contexto histórico sumamente convulso del período entre guerras, donde la organización no logró posicionarse como un actor lo suficientemente influyente. La Segunda Guerra Mundial iniciada a tan solo dos décadas de la Primera Gran Guerra, demostró la incapacidad de la joven organización para utilizar mecanismos exitosos y un nivel de influencia necesario para reducir las tensiones latentes y evitar la explosión de este nuevo conflicto, cuyo nivel de destrucción fue finalmente, mucho mayor que el de su predecesora. La disolución de la Sociedad de Naciones se concretó en 1946.

Celestino del Arenal⁸ describe este período de la historia como una transición doble e interrelacionada, de una sociedad internacional a una sociedad mundial y de procesos de conflicto a procesos de cooperación, debido a la aparición de actores no estatales, cuando los Estados habían dominado el panorama de las relaciones internacionales a lo largo de la historia. Se dio también un mayor interrelacionamiento entre los Estados a nivel mundial, en lugar de un aislamiento entre regiones, con el continente europeo como foco del escenario mundial; y la aparición, en cierto grado, de la identificación de intereses comunes entre los Estados, a fin de garantizar su supervivencia. Por ello, la aparición de la Sociedad de Naciones constituye un hecho clave en la transición del bilateralismo al multilateralismo en las relaciones internacionales.

B. Creación de las Naciones Unidas (1945) como respuesta a la Segunda Guerra Mundial.

Durante el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, que estalló en 1945, se puede ubicar como antecedente inmediato del proceso preparativo para la creación de la Organización de Naciones Unidas, a la Carta del Atlántico. Este documento fue firmado por el Primer Ministro de Reino Unido Winston Churchill y el Presidente de Estados Unidos Franklin Delano Roosevelt en 1941. La Carta fue una declaración conjunta entre ambos gobiernos que, en el marco del conflicto, definieron una serie de principios comunes como guía para orientar las relaciones pacíficas entre Estados, haciendo referencia a la necesidad de formar un sistema de seguridad de carácter general, permanente y amplio⁹.

El siguiente paso en este recorrido fue la firma de la “*Declaración de las Naciones Unidas*”, que contó con la participación de cuatro de las principales potencias de la época, Estados Unidos, la URSS, Reino Unido y China y otros veintiún Estados. En la Declaración, estos países se unían a los principios contemplados en la Carta del Atlántico, declarando además la guerra contra los miembros del Pacto del Eje (Alemania, Japón e Italia)¹⁰. Las cuatro potencias se reunieron nuevamente en noviembre de 1943, encuentro que resultó en la Declaración de Moscú, en la que se reconoció la necesidad de la existencia de una organización internacional para mantener la paz y la seguridad internacional, que tuviese a la base los principios de la igualdad soberana de los Estados, independientemente del tamaño de

⁷ Pantho, «League of Nations and Its Effect Over the Future International Organization».

⁸ Del Arenal, *Introducción A Las Relaciones Internacionales*.

⁹ United Nations, «Años preparatorios».

¹⁰ *Ibíd.*

sus miembros y con apertura a la participación de todos los Estados. Estos elementos fueron reafirmados en la Conferencia de Teherán, en la que participaron Roosevelt, Churchill y Joseph Stalin, entonces Presidente de la URSS.

Las fases finales de los preparativos se dieron en la Conferencia de Dumbarton Oaks de 1944 en la que se sentaron las bases de los propósitos de la organización y la Conferencia de Yalta de 1945, en la que los tres dirigentes que se reunieron en Teherán decidieron convocar la reunión para la creación de la organización ideada, invitando a los firmaron la Declaración de las Naciones Unidas. Es así como el 25 de abril de 1945 se inaugura la Conferencia de San Francisco, en la que participaron las 4 potencias que guiaron el proceso preparativo y otros 46 Estados. Hernán Santa Cruz (1995)¹¹, señala como logro de la participación de países en desarrollo, entre estos 46 Estados invitados, en su mayor parte latinoamericanos, la ampliación de los propósitos contenidos en la propuesta de Dumbarton Oaks, para incluir las esferas económica, social y humanitaria en la cooperación internacional como objetivos de la nueva Organización, introduciendo además los conceptos de desarrollo y derechos humanos, que quedaron reflejados en el Artículo 1 numeral 3 de la Carta. Esto influyó también en la configuración de unos de sus órganos principales, el Consejo Económico y Social.

C. Evolución del multilateralismo a lo largo del siglo XX:

En el marco de la Segunda Guerra Mundial y posterior a esta, se dio una proliferación tanto de acuerdos multilaterales, como de organizaciones regionales y subregionales. En temas financieros, surgieron en 1945, bajo los auspicios de Estados Unidos, las llamadas instituciones de Bretton Woods, Instituciones Financieras Internacionales constituidas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, al igual que el Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés), que antecedió a la Organización Mundial del Comercio (OMC).

En temas de defensa y ya en el marco de la Guerra Fría, surge además la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y el Pacto de Varsovia.¹² En este período tiene sus orígenes también el Programa Europeo de Recuperación, que sienta las bases del proceso de integración europea que evoluciona. La Organización de los Estados Americanos, es creada en 1948 y tiempo después, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) fundada en 1960. Lo anterior denota las ramificaciones del multilateralismo, ya sea en función de los grupos regionales que forman las organizaciones en función de sus intereses comunes vinculados por intereses más allá de la proximidad geográfica.

En el caso de las Naciones Unidas, los procesos de descolonización en África y Asia entre finales de la década de 1940 y la década de 1970, significaron la integración de una gran cantidad de nuevos miembros, lo que aportó a su credibilidad desde la perspectiva de su vocación universal.

Otra característica particular para este período es entre Estados Unidos y la Unión Soviética como superpotencias, conflicto que impregnó no sólo las relaciones bilaterales entre ambos países y respecto a los países de los bloques que lideraban, sino que también se reflejaron en el funcionamiento de las relaciones multilaterales. En el caso de la ONU, el derecho al veto se convirtió en uno de los aspectos más criticados y estudiados entre los procesos

¹¹ Santa Cruz, «La creación de las Naciones Unidas y de la CEPAL».

¹² Arredondo, «Multilateralismo: origen, crisis y desafíos».

establecidos por la organización, surgiendo análisis y opiniones sobre las necesidades de reforma al interior de la organización y sobre los cuestionamientos de su legitimidad.

Según indica María Isabel Torres Cazorla (2008)¹³ En el período comprendido entre 1946 y 1955, la Unión Soviética hizo el mayor uso del derecho de veto, en un total de 82 ocasiones. Número que ha fluctuado en las décadas consiguientes. Caso contrario de Estados Unidos, que hace uso del veto hasta la década de 1970 y en el período de 1976 a 1995 alcanza los 57 usos de este privilegio. Lo anterior, representaba una limitante considerable al abordaje de los temas relacionados a la paz y seguridad internacionales, el manejo adecuado de las crisis emergentes y la efectividad de la organización.

D. El multilateralismo en el Siglo XXI

Arredondo (1990), afirma que “*el final de la Guerra Fría trajo consigo una revitalización del multilateralismo y la esperanza de que se estableciera un nuevo orden mundial, cuyos ejes centrales serían la democracia, los derechos humanos y el capitalismo*”. Esto se relaciona directamente con el fin de las tensiones entre los bloques que habían enmarcado el desarrollo de las relaciones internacionales por décadas, y por ende el fin de los bloqueos mutuos entre los Estados Unidos y la Unión Soviética dentro del Consejo de Seguridad.

El fin de la Guerra Fría trajo consigo además el triunfo de un modelo económico capitalista con amplia aceptación, manifestado en el ámbito internacional a partir de la promoción de acuerdos de libre comercio; y en lo político, en la democracia vista como sistema político que los Estados debían aspirar a constituir. Asimismo, proliferaron “*temas blandos*” en la agenda internacional, como el medio ambiente y los derechos humanos, frente a décadas anteriores, donde asuntos relativos a la paz y seguridad internacionales ocupaban la mayor parte de la agenda¹⁴.

Pese a este impulso a inicios del siglo XXI, los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 marcaron un punto de inflexión que resultó en el giro de Estados Unidos hacia el unilateralismo en el manejo de su política exterior. Esto se mantuvo desde la administración Bush hasta la administración Obama. Los años siguientes estuvieron marcados por cuestionamientos a las estructuras existentes y las relaciones de poder dentro de las mismas, afectando su capacidad de abordar con éxito crisis no solo relacionadas a conflictos internacionales, sino también de tipo humanitario y económico como la crisis financiera de 2008; además de la creciente globalización económica que llevó a la consolidación de actores Estatales y no estatales con influencia en el desarrollo de las relaciones internacionales.

Teniendo en cuenta estas condiciones, pueden identificarse cinco características del multilateralismo del siglo XXI:

- a. Cuestionamiento y redefinición de las instituciones existentes: se analiza y reconsidera la efectividad de sus principios, normas, prácticas y mandatos.
- b. Inclusión de procesos de negociación multi nivel: local, nacional, regional y global.
- c. Actores gubernamentales y no gubernamentales, incluyendo en estos últimos a las empresas, organizaciones sociales, fundaciones y comunidades científicas.

¹³ Cazorla, «El derecho de veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas».

¹⁴ González, Pellicer, y Saltalamacchia, *México y el multilateralismo del Siglo XXI Reflexiones a los 70 años de la ONU*.

- d. Esquemas con una burocracia reducida y formalización de acuerdos.
- e. Incentivos para el cumplimiento voluntario de los acuerdos alcanzados.

Dichos principios reflejan una realidad mucho más compleja e interrelacionada que el multilateralismo configurado en la Conferencia de San Francisco y las décadas posteriores, donde los actores involucrados han proliferado y no se limitan a relaciones interestatales, sino que poseen niveles y dinámicas particulares en función de los contextos ya sea regionales, temáticos o de la naturaleza de las partes involucradas.

III. Principios fundamentales del multilateralismo

Tal como se refleja en el recorrido histórico realizado en el apartado anterior, el multilateralismo es un fenómeno que se encuentra en constante evolución a partir de los cambios en las dinámicas y demandas que se presentan en las relaciones internacionales. Por ello, tanto los valores como las instituciones que respaldan el multilateralismo sufren cambios a partir de las interacciones del entorno, son creadas, moldeadas y mantenidas según la configuración del poder internacional del contexto histórico y los desafíos comunes que enfrentan los Estados en determinado momento.¹⁵

Philippe Moreau (2004)¹⁶ caracteriza al multilateralismo a partir de cuatro elementos clave, con un pacto social como punto de partida. Ese pacto social es de un carácter igualitario, donde todas las partes involucradas son poseedoras de los mismos derechos y obligaciones; ante las violaciones eventuales de este pacto, la solución se debe dar mediante litigios y finalmente, los Estados deben someterse, según las reglas que han aceptado, al orden establecido por ese pacto social. A continuación, se detalla con mayor profundidad estos elementos vistos como principios del multilateralismo.

A. Soberanía limitada en aras del bien común.

Se suele ubicar el surgimiento del Estado moderno en el Tratado de Westfalia de 1648 que introduce como premisa central el concepto de soberanía, existiendo un gobierno sobre un territorio y población determinada, con la consideración a nivel internacional, de que el Estado goza de una independencia frente a una autoridad externa, puesto que no existe una instancia superior que pueda imponer obligaciones a los Estados.

Sin embargo, a partir del desarrollo del derecho internacional y la aceptación de principios universales por parte de los Estados, el concepto de soberanía también ha evolucionado. Un ejemplo claro son los casos excepcionales en los cuales, a partir de las mismas atribuciones otorgadas a las organizaciones internacionales, principalmente en el marco del Sistema de las Naciones Unidas, en los que bajo la bandera de la preservación de la paz y seguridad internacionales, se pueden ejecutar acciones conjuntas para garantizar que, tal como reza el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, se cumpla el propósito de: *“Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u*

¹⁵Acharya, «Multilateralism, Sovereignty and Normative Change in World Politics».

¹⁶ Morales Biegansky, «El multilateralismo como estrategia de política exterior de Estados Unidos hacia el Consejo de Seguridad a partir de la resolución 678, durante la primera Guerra del Golfo Pérsico (1990-1991)».

otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;”

En un discurso de enero de 2019, María Fernanda Espinosa Garcés, Presidenta del Septuagésimo Tercer Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, expresó que, desde su cargo, *“Un elemento importante de este papel es enfatizar que el multilateralismo no representa, en ningún sentido, una amenaza a la soberanía de los Estados. Por el contrario, el multilateralismo brinda a cada Estado soberano la oportunidad –y los medios– de resolver desafíos complejos que no podría superar por sí solo.”*¹⁷

En la práctica, como indica Edward Mortimer (2010)¹⁸ El acto de limitar la soberanía de los Estados e intervenir en asuntos internos de los mismos, bajo la necesidad de reforzar principios universalmente acordados conlleva la interrogante, de hasta qué punto las organizaciones internacionales pueden utilizar esa capacidad. En ese sentido, el Consejo de Seguridad, con su configuración de miembros permanentes y no permanentes, se convierte en el principal responsable, desde el multilateralismo, de garantizar la paz y la seguridad internacional. Esto, ya de manera más reciente, se enmarca en la doctrina de la *“responsabilidad de proteger”* que se desarrolla luego de los genocidios ocurridos en Ruanda y los Balcanes en la década de 1990, a partir de cuyo contexto se desarrolla el concepto de la soberanía vista como una responsabilidad de los Estados hacia los ciudadanos y su bienestar, más allá de la visión de su prerrogativa como Estados de gobernar sobre una población y territorio determinado.

Cabe destacar que, lo anterior constituye una de dos formas en las que se pueden clasificar las relaciones multilaterales en relación al principio de igualdad soberana. En ese sentido, el concepto de responsabilidad de proteger, corresponde a una forma de cooperación multilateral intergubernamental, donde la soberanía se preserva y prima la cooperación para gestionar los intereses colectivos mediante las organizaciones como en el marco de las Naciones Unidas u organizaciones regionales. Como segunda categoría, en los procesos de integración regional, como es el caso de la Unión Europea, la cooperación se realiza bajo un modelo supranacional en el que los Estados ceden determinadas competencias a las instituciones que acuerdan para la gestión de asuntos de su interés. En cualquiera de los casos, la forma en que se gestiona esta cooperación multilateral depende del instrumento constitutivo de la institución u organización en cuestión, en el cual se establece su carácter, estructura, principios y fines específicos y que las partes suscriben por su voluntad política propia, por lo que actuando como entidades soberanas dan su consentimiento para el contenido que estos comprendan.

B. Igualdad de todos los Estados miembros.

Pueden encontrarse antecedentes de la igualdad entre los Estados como principio del multilateralismo de las Naciones Unidas desde el proyecto wilsoniano, que ya incluía la concepción de un grado de igualdad de la pertenencia de pequeños y grandes Estados en igualdad de condiciones. Lo anterior, se tradujo en una consideración del principio que fue incluida en todo el proceso preparativo que llevó a la Conferencia de San Francisco.

¹⁷ Espinosa Garcés, «The Importance of Multilateralism and the Role of the UN General Assembly in the Maintenance of International Peace and Security».

¹⁸ Mortimer y Berger, «The United Nations, National Sovereignty and the “Responsibility to Protect”».

Alex Ansong¹⁹ plantea que la inclusión del concepto de la soberanía y la igualdad entre los Estados en La Carta de Naciones Unidas en sus principios y propósitos, es la base de un principio del derecho internacional de carácter universal, aplicable a todos los Estados. A pesar de que estos principios existieran con anterioridad, su aplicabilidad se limitaba al escenario europeo. En las negociaciones preparativas para la Conferencia de San Francisco se delimitó el concepto de igualdad soberana según cuatro principios, a saber:

1. Igualdad jurídica de los Estados.
2. Cada Estado disfruta del derecho inherente de soberanía completa.
3. La personalidad y la integridad territorial de los Estados debe ser respetada.
4. El Estado debe, bajo el orden internacional, cumplir de buena fe sus obligaciones internacionales.

Hans Kelsen (1994) vincula los conceptos en el principio de igualdad soberana, como una combinación de dos características de los Estados según son reconocidos por el derecho internacional, debido a que la igualdad entre los Estados se relaciona con la percepción de su soberanía, colocando a todos los Estados en un mismo nivel.

El concepto, en el marco del multilateralismo, es extendido en la Resolución 2625 (XXV)²⁰, titulada “*Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas*” aprobada por la Asamblea General de su vigésimo quinto período de sesiones en 1970. El elemento más importante resaltado en esta resolución es la afirmación de que todos los Estados poseen igualdad soberana, lo que se traduce en la igualdad de derechos y obligaciones, que los convierte en miembros iguales de la comunidad internacional, independientemente de sus diferencias de naturaleza económica, política, social u otras.

La resolución destaca a la igualdad soberana como base del cumplimiento de los propósitos de la organización, al igual que el pleno respeto que las exigencias que este principio conlleva. Por su parte, señala que la igualdad soberana debe estar a la base de la resolución de controversias internacionales y que los procedimientos a los que los Estados se sometan voluntariamente para un arreglo, no serán incompatibles con este principio.

C. Arreglo pacífico de conflictos.

La paz es el objetivo principal de la creación de la organización, por lo que la promoción del arreglo pacífico de controversias desde la misma, al igual que los mecanismos y procedimientos para este fin, están contemplados desde la creación de la organización. El Capítulo VI de la Carta de Naciones Unidas en su Artículo 33, numeral 1, hace referencia a la búsqueda de soluciones a controversias en las que exista un peligro para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a través de “*la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección*”. En dicho capítulo, se

¹⁹ Ansong, «The Concept of Sovereign Equality of States in International Law».

²⁰ La resolución 2625 de la Asamblea General “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas” A/RES/2625(XXV) disponible en: [https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F2625\(XXV\)&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False](https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F2625(XXV)&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False)

mencionan directamente las responsabilidades del Consejo de Seguridad y ocasionalmente de la Corte Internacional de Justicia en estos casos, de la siguiente manera:

1. **Consejo de Seguridad:** instar a la solución por estos medios, investigar las controversias cuya prolongación sea una amenaza a la paz y seguridad internacionales, recomendar procedimientos y métodos,
2. **Corte Internacional de Justicia:** posee la jurisdicción para considerar las controversias de tipo jurídico, a petición de las partes.

Para la década de 1990, Jacob Bercovitch²¹ señala que las Naciones Unidas se estaban convirtiendo en un núcleo para iniciar esfuerzos coordinados que resolvieran las causas de los conflictos, destacando los conflictos en Somalia, Bosnia y Afganistán, mejorando en cierta medida su capacidad para involucrarse en conflictos de diversa naturaleza y magnitud, de manera más efectiva, a través de los recursos disponibles como sus espacios, un personal de apoyo capacitado y la habilidad para movilizar el consenso internacional para un resultado específico.

Muchas organizaciones regionales han incluido también la solución pacífica de controversias en el seno de su ordenamiento jurídico. Por ejemplo, la Carta de la OEA en su Artículo 2, hace referencia como propósitos tanto a afianzar la paz y seguridad en el Continente, como a asegurar la solución pacífica de controversias entre sus miembros. En su Capítulo V, Artículo 25, enlista como procedimientos pacíficos, la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las Partes.

D. Respeto a los derechos humanos y el Derecho internacional.

Según Arredondo²² *“Uno de los mayores éxitos de la ONU y su segundo pilar ha sido su capacidad para construir un marco institucional global, basado en el derecho internacional y el desarrollo progresivo de los derechos humanos.”* La regulación de los ámbitos cada vez más amplios de la vida internacional a través del derecho internacional desarrollado en el marco de las Naciones Unidas, ha sido una constante desde su creación y constituye una de sus aspiraciones universales.

En cuanto a derechos humanos, en el sistema onusiano la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 es su punto de partida. Desde entonces, la organización ha progresado a una mayor especialización y reconocimiento de derechos, por ejemplo, en lo referente a los derechos de grupos vulnerables como la niñez, las mujeres, las personas con discapacidades, los adultos mayores, los pueblos indígenas, entre otros.

IV. Actores en el sistema multilateral

A. Estados nacionales.

²¹ JBercovitch, «Mediation in International Conflict: An Overview of Theory, A Review of Practice».

²² Arredondo, «Multilateralismo: origen, crisis y desafíos».

La aparición del Estado moderno, concebido con las características particulares que se detallarán más adelante, encuentra sus orígenes, según especifica Esther Barbé (1995)²³ en la creación de un sistema de Estados, a partir de la firma del Tratado de Westfalia de 1648, que puso fin a la Guerra de los 30 años en Europa, definiendo un sistema en el cuál, los monarcas tendrían soberanía sobre su territorio y la población que habitara dentro del mismo.

La definición de García Máñez del Estado como “*aquella organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio*”. Tal definición, revela que son tres los elementos de la organización estatal: la población, el territorio, y el poder.²⁴ Mientras que el territorio y la población constituyen elementos tangibles. El concepto de soberanía es un poco más complejo. Según Hedley Bull²⁵, comprende dos vertientes:

- a. **Soberanía interna:** la autoridad suprema sobre la población y el territorio.
- b. **Soberanía externa:** independencia respecto a cualquier autoridad externa, que puede traducirse según distintas perspectivas, en el uso legítimo de la fuerza o en la interpretación de la necesidad del consentimiento del Estado para someterse a reglas superiores, por su decisión propia.

El protagonismo de los Estados en las relaciones internacionales se vincula con las actividades que se canalizan a través de los mismos, incluyendo la firma de tratados internacionales, acuerdos de comercio, invasiones, guerras, entre otros. Todo esto es posible mediante la ejecución de la política exterior de los Estados, entendida como los instrumentos diplomáticos y jurídicos empleados para alcanzar objetivos de interés nacional, ya sean de tipo político, económico, militar, entre otros, en relación a otros Estados y actores que participan en el sistema internacional.²⁶

El Siglo XX y específicamente los veinte años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, evidenciaron un crecimiento en la cantidad de Estados internacionalmente reconocidos como tal, lo que se refleja en el crecimiento de la Asamblea General de Naciones Unidas que pasó a tener para 1975, 145 miembros como producto de los procesos de descolonización en África y Asia, lo que marcó la transición de un sistema enfocado en el “*mundo ginebrino*” europeo-americano, a uno más diverso geográfica, racial y culturalmente y un proceso de legitimación colectiva a partir del reconocimiento de un conjunto sumamente amplio de otros Estados. El número de Estados internacionalmente reconocidos que se han convertido en miembros de las Naciones Unidas, ya sea por procesos de descolonización o de fragmentación de otros Estados y la declaración de su independencia, registra su última adición en 2011, con el ingreso de Sudán del Sur, llegando a un total de 193 Estados miembros, que se mantiene para 2023.²⁷

B. Organizaciones Internacionales

²³ Barbé, *Relaciones Internacionales*.

²⁴ Recaséns Siches, *Introducción al estudio del derecho*.

²⁵ Barbé, *Relaciones Internacionales*.

²⁶ Vázquez Godina y González Cruz, «El Estado y Las Relaciones Internacionales».

²⁷ United Nations, «Crecimiento de Número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, desde 1945 al presente | Naciones Unidas».

Como indica Calduch (1991)²⁸, la antigüedad del fenómeno de las organizaciones internacionales es igual que el de las comunidades políticas, surgiendo de los problemas comunes, que rebasaban las competencias y capacidades individuales y que posteriormente se constituyeron en estructuras institucionalizadas para la cooperación entre partes. En un breve recorrido histórico previo a la constitución del Estado moderno, pueden encontrarse ejemplos de organizaciones de tipo político, militar, económico o ideológico desde la antigüedad, empezando por las asambleas chinas, las alianzas religiosas y político-militares en las anficionías y simmaquias entre polis griegas; las órdenes militares y las ligas económicas en la Edad Media, las alianzas político-militares europeas en los siglos posteriores enmarcadas en el equilibrio alcanzado en Europa por la firma del Tratado de Westfalia y finalmente, en el marco de la industrialización y el desarrollo de los nacionalismos en el siglo XIX, se crearon respectivamente uniones como la Unión Telegráfica Internacional (UTI) y la Unión Postal Universal (UPU) y por otra parte, movimientos como la Unión Pan Alemana y el movimiento panlatinoamericano que conectaron a los pueblos vinculados por lazos históricos, culturales, lingüísticos y/o étnicos.

Las organizaciones internacionales intergubernamentales como se han configurado durante el siglo XX, cuentan con cinco características particulares delimitadas por Virully (1977)²⁹, según se detallan a continuación:

1. **Base interestatal:** sus miembros son Estados, a diferencia de otras organizaciones que reúnen grupos sociales diferentes, como las organizaciones no gubernamentales.
2. **Base voluntarista:** los Estados que constituyen o se adhieren a las organizaciones internacionales, son aquellos que expresan su voluntad de ser parte de las mismas, por medio de la firma y ratificación de un acuerdo internacional o la adhesión a una resolución, en este caso, por ejemplo, de órganos subsidiarios en organizaciones ya existentes.
3. **Sistema de órganos permanentes:** la existencia de una estructura organizativa determinada es la que le da el sentido de pertenencia a la organización institucional, en lugar de la temporalidad que poseen, por ejemplo, las conferencias internacionales, delimitadas por su ocasionalidad, dadas en un tiempo y espacio determinado.
4. **Autonomía:** relacionada con la característica anterior, los sistemas de órganos permanentes, diferenciados de los aparatos internos de los Estados miembros, significa un proceso de toma de decisiones propio, ya sea mediante un sistema de mayorías en el que participen los Estados miembros o de la creación de órganos de toma de decisiones con un mayor nivel de independencia relativa respecto a los gobiernos de los Estados parte. Siendo todas estas características interdependientes, lo anterior, cabe destacar, se basa en la voluntad de los Estados para la creación de los procesos de toma de decisión y los órganos constituidos para ese fin.
5. **La función de cooperación interestatal:** el motivo de la existencia de la organización, determinado por su tratado fundacional, a partir de los objetivos acordados, limita sus áreas de competencia en la cual promueven la armonización entre las acciones de los Estados miembros y las acciones conjuntas en las áreas que rebasan sus capacidades nacionales.

²⁸ Calduch, *Relaciones Internacionales*.

²⁹ Virally, «Approaches to the study of international organizations: Definition and classification: a legal approach».

A partir de estas características básicas de las organizaciones internacionales, las mismas pueden ser clasificadas según particularidades propias del contexto de su creación y ámbitos de acción, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1: Criterios de clasificación de las organizaciones internacionales

Clasificación	Definición	Subcategorías	Ejemplos
Criterio espacial	Tipificación geográfica según la procedencia de sus miembros, a partir de la cual se determina su capacidad de pertenecer a la organización y el ámbito de acción de su toma de decisiones.	Organizaciones universales: con vocación para la participación de todos los Estados que integran la comunidad internacional, principalmente la ONU y organismos especializados del Sistema de Naciones Unidas.	<ul style="list-style-type: none"> ● ONU ● OMS ● UNESCO ● OPAQ
		Organizaciones regionales: membresía restringida según la localización geográfica de los Estados miembros, ya sea en una escala continental o subregional.	<ul style="list-style-type: none"> ● ASEAN ● SICA ● UNASUR
		Organizaciones mixtas: formadas por países de diversas regiones, pero con características e intereses comunes importantes en áreas específicas, como económica,	<ul style="list-style-type: none"> ● BRICS ● NAM ● OCDE ● OPEP
Criterio funcional	A partir de sus objetivos y finalidad de su constitución.	Organizaciones con funciones generales o políticas: pueden abordar una amplia gama de temas, en función del interés de sus miembros, sin limitantes que se lo impidan.	<ul style="list-style-type: none"> ● ONU ● Consejo de Europa ● OUA
		Organizaciones con funciones técnicas o específicas: sus competencias están delimitadas temáticamente o se constituyen para presentar determinados servicios internacionalmente.	<ul style="list-style-type: none"> ● UIT ● FAO ● OTAN ● Pacto de Varsovia
Naturaleza y competencia jurídica	Según la relación jurídica entre la normativa de la organización y	Organizaciones interestatales: con un rol de instrumento de los Estados para la cooperación, sin normas jurídicas que impliquen la imposición directa a los ordenamientos jurídicos	<ul style="list-style-type: none"> ● OEA ● OIT

	las competencias que esta le otorgue, en relación al ordenamiento jurídico interno de los Estados parte	nacionales y sus habitantes.	
		Organizaciones supranacionales: gozan de mayor autonomía cedida por los Estados en sus áreas de competencia, un ordenamiento jurídico con supremacía frente a los internos y un rol de representatividad ante terceras partes.	<ul style="list-style-type: none"> ● Unión Europea

Elaboración propia con base en Caldach (1991) y Virally (1977).

Debido a la gran cantidad de organizaciones internacionales que se han creado a lo largo del siglo XX y también durante el siglo XXI, se desarrollarán a continuación elementos básicos de tres organizaciones seleccionadas, que ejemplifican la clasificación de acuerdo a más de uno de los criterios anteriormente desarrollados, así como la aplicación práctica de las cinco características detalladas, para : la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

- **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**

La Organización de las Naciones Unidas puede definirse como una organización de vocación universal, de funciones generales y carácter interestatal, constituida por la mayor parte de Estados de la comunidad internacional. El Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, establece los cuatro propósitos que guían la existencia de la Organización:

- el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,
- el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones, basadas en los principios de igualdad de derechos y la libre determinación,
- la cooperación internacional para solución de problemas internacionales y para el respeto de los derechos humanos,
- y finalmente, servir como centro de armonización de los esfuerzos de los Estados por los propósitos anteriores.

Complementariamente a estos propósitos, los principios fundamentales, que pueden tomarse como base de la configuración del multilateralismo desde la creación de la Organización, se encuentran consagrados en el Artículo 2, según el cual, los Estados deben guiarse por el principio de igualdad soberana de todos los Miembros, el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas, el arreglo de controversias mediante medios pacíficos, a fin de no poner en peligro la paz y seguridad internacional ni la justicia; la abstención de la amenaza o el uso de la fuerza contra otros Estados, principio complementado por la obligación de los otros Estados de abstenerse a apoyar a aquel que ejerza una acción preventiva o coercitiva contraria a los establecido por la Organización. Finalmente, la no intervención en los asuntos internos de los Estados³⁰.

³⁰ Carta de la ONU, Art. 1 y 2. Disponible en: [Carta de las Naciones Unidas \(texto completo\) | Naciones Unidas](#)

- **Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)**

Es una organización mixta, con funciones técnicas específicas e interestatal. El pacto constitutivo de la OTAN fue firmado en Washington en 1949 en el contexto histórico del inicio de la Guerra Fría. La OTAN se constituyó como la organización de legítima defensa del bloque occidental, dirigido por Estados Unidos, bajo la justificación de frenar los actos de expansionismo soviético. Los doce firmantes originales fueron Estados Unidos, Bélgica, Canadá, Francia, Luxemburgo, Reino Unido, Países Bajos, Dinamarca, Islandia, Italia, Noruega y Portugal.

El propósito de la organización, según lo establecido en el Art. 1 del Tratado del Atlántico Norte, es la resolución de controversias internacionales por medios pacíficos, específicamente aquellas que amenacen la paz, la seguridad internacionales y la justicia, absteniéndose del uso de la fuerza. El tratado, hace referencia en diversas ocasiones a que los mecanismos de defensa estarán siempre enmarcados en lo ya acordado en la Carta de las Naciones Unidas respecto al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, la legítima defensa y las responsabilidades del Consejo de Seguridad.

El tratado introduce el concepto de asistencia mutua en su Art. 3 según el cual los Estados parte desarrollarán por medios propios y mediante la asistencia mutua, acciones para mantener y aumentar la capacidad individual y colectiva de resistir un ataque armado. Paralelamente, su Art. 5 define que un ataque armado a una de los Estados miembros será considerado como un ataque contra todas las partes, por lo que la asistencia se extiende a la legítima defensa. Al respecto de la obligación de asistencia, este es un proceso compuesto por dos fases, en primer lugar, una celebración de consultas sobre lo que se considere una amenaza, para analizar y definir las posibles medidas a tomar, y posteriormente una fase en que, de darse un ataque se puede definir cómo éste se ha constituido y si existe la obligación de prestar asistencia.

En la actualidad, la OTAN está constituida por 31 miembros y su estructura organizativa es la siguiente:³¹

1. **Secretario General:** tiene funciones de portavoz, dirección de los procesos de consulta y dirección del personal internacional de la organización, preside el Consejo del Atlántico Norte.
2. **Consejo del Atlántico Norte:** organismo de toma de decisiones formado por todos los Estados miembros.
3. **Comité militar:** está compuesto por los Jefes de Estado Mayor de los países miembros, personal militar internacional y un cuerpo ejecutivo, participa en la aplicación de decisiones políticas que tienen efectos a nivel militar.

- **Organización Mundial del comercio (OMC)**

La OMC es una organización con vocación universal, con funciones técnicas específicas e interestatal, un poco más joven que las dos organizaciones desarrolladas anteriormente, pues

³¹ North Atlantic Treaty Organization, «What is NATO?»

fue creada en 1995. Sin embargo, es sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que también fue creada en el marco de la postguerra³².

Según lo establecido en el tratado constitutivo de la OMC, el Acuerdo de Marrakech, los propósitos de la organización incluyen la promoción del comercio internacional y reducción de barreras comerciales, para facilitar el flujo de bienes y servicios entre los Estados miembros; el establecimiento de reglas comerciales justas, incluyendo la solución de disputas comerciales mediante mecanismos propios, la promoción del desarrollo económico y cooperación entre sus miembros³³, actualmente está formada por 164 Estados miembros³⁴.

La estructura organizativa de la OMC, se divide de la siguiente manera³⁵:

1. **Conferencia Ministerial:** órgano supremo de toma de decisiones, compuesto por los ministros y ministras de comercio de los países miembros.
2. **Consejo General:** formado por representantes de todos los países miembros, es responsable de supervisar la implementación de los acuerdos de la organización.
3. **Consejos y Comités:** dependientes del Consejo General, cuenta con cuatro Consejos en los temas de comercio de mercancías, comercio de servicios, y de derechos de propiedad intelectual que a su vez se desglosan en comités especializados.
4. **Órgano de apelación:** cuya función es la de dirigir los procesos de solución de controversias internacionales.
5. **Secretaría:** encabezada por el Director General, es el órgano de carácter administrativo y su estructura se divide en directores adjuntos para áreas especializadas.

C. Organizaciones No gubernamentales (ONG).

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), resultan un concepto difícil de definir. Como David Lewis (2010)³⁶ señala, son un grupo diverso de organizaciones sobre las cuales no es sencillo generalizar, a pesar de que existen u operan en casi todos los países del mundo. Las ONG varían y adquieren diversas formas en diferentes contextos. Por ello, es importante conocer en primer lugar, un poco del recorrido histórico que lleva a la aparición de este tipo de actores y como las ONG internacionales se convierten en actores importantes para el multilateralismo.

Destacando brevemente algunos de los antecedentes históricos de ONG, y en la historia reciente, se pueden mencionar en el siglo XVIII, los movimientos abolicionistas y asociaciones antiesclavistas en Europa. En el siglo XIX, los movimientos caritativos enmarcados en causas religiosas y contextualizados en conflictos armados, y después de la Primera y Segunda Guerra Mundial, en iniciativas dedicadas a brindar apoyo a la población civil de los países ocupados o liberados.

³² Organización Mundial del Comercio (OMC), «El sistema multilateral de comercio: pasado, presente y futuro».

³³ Organización Mundial del Comercio (OMC), *Los Acuerdos de la OMC El Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y sus Anexos*.

³⁴ Organización Mundial del Comercio (OMC), «Miembros y observadores en la OMC».

³⁵ Organización Mundial del Comercio (OMC), «Estructura de la OMC»..

³⁶ Lewis, «Nongovernmental Organizations, Definition and History».

Para la década de 1960 y en el marco de los procesos de descolonización, evolucionan las causas bajo cuyas banderas se crearon grupos en países europeos que viajan al Sur global, por ejemplo en misiones para luchar contra enfermedades y promover la educación. En las décadas posteriores y ante eventos como las catástrofes naturales y la evolución de los temas económicos, sociales y humanitarios que ocupan la agenda internacional, las ONG proliferan y diversifican sus actividades. Ocupando actualmente cuatro áreas principales de acción: desarrollo, derechos humanos, medio ambiente y ayuda humanitaria.

A partir de lo anterior, podemos proceder con las definiciones de ONG que le dan forma a estas agrupaciones como se configuran en la actualidad. Vakil (1997)³⁷ las define como entidades privadas, autónomas, sin fines de lucro, que buscan mejorar la calidad de vida para personas en situación de desventaja. Más recientemente, Noemí García Cabezas (2023)³⁸ las caracteriza como entidades de iniciativa social, específicamente con fines humanitarios y sin fines de lucro, independientes de la administración pública. Estas definiciones bastante parecidas delimitan a las ONG por su carácter privado, la autonomía para su accionar, la ausencia de fines lucrativos y con la finalidad de producir un efecto positivo en sus áreas de acción. Adicionalmente, por su ámbito de acción, las ONG pueden ser locales, nacionales e internacionales.

La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) define a las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales como *“organizaciones sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación traspasa las fronteras de un país. Operan en distintos puntos del planeta y la repercusión que tiene su labor es, a menudo, reconocida a nivel mundial”*³⁹. A estos elementos, ACNUR añade como característica indispensable la independencia de poderes público y partidos políticos y como elementos adicionales, cuatro características que incluyen la presencia de equipos de trabajadores desplegados en diferentes países, un número de personas beneficiarias de sus actividades mayor que las ONG nacionales o locales, el grado de su influencia en el entorno y los cambios sociales positivos que generan.

Una vez diferenciadas estas dos categorías, podemos proceder a abordar la vinculación entre las ONG y las organizaciones internacionales, que se da a partir de la institucionalización de las relaciones entre ambos. las relaciones institucionales entre ambos tipos de actores se desarrollan de tres formas principales⁴⁰:

- a. **Estatus consultivo:** otorgado por la organización internacional a la ONG, que significa un reconocimiento de la importancia de las actividades que realiza la ONG, en relación a los temas de interés para la organización internacional. Ejemplo de esto son las ONG facultadas por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. En 1945, se otorgó el estatus consultivo a 41 ONG, que ahora alcanzan las 6,000⁴¹.
- b. **Planes concertados:** elaboración de líneas de acción conjuntas que también suelen contar con la participación de los Estados miembros, por ejemplo, el Plan Mundial para la erradicación de la viruela desarrollado por la OMS en conjunto con Sociedades de la Cruz Roja y autoridades sanitarias nacionales.

³⁷ Ibid.

³⁸ > [Qué es una ONG y cómo funciona | Ayuda en Acción \(ayudaenaccion.org\)](https://ayudaenaccion.org)

³⁹ Cabezas, «Qué es una ONG y cómo funciona».

⁴⁰ Calduch, *Relaciones Internacionales*.

⁴¹ Economic and Social Council (ECOSOC), «Introduction to ECOSOC Consultative Status | Economic and Social Council».

- c. **Participación en órganos de las OIG:** se refiere a su participación plena y no con un estatus consultivo como en el primer punto.

D. Empresas multinacionales.

El término de las empresas multinacionales está profundamente ligado al proceso de globalización, entendido como una integración mundial de las economías, principalmente por medio de canales económicos como el comercio y los flujos financieros, al igual que por las tecnologías de la información y las comunicaciones⁴². Uno de los procesos de la globalización económica es la internacionalización de la empresa, como una estrategia de crecimiento corporativo, en la que la empresa se diversifica geográficamente, afectando las cadenas de valor, los recursos y capacidades utilizadas y su estructura organizativa⁴³.

No obstante, debido a las características de las empresas multinacionales estudiadas como un fenómeno reciente, estas pueden encontrar sus antecedentes históricos en otras estructuras privadas a lo largo de la historia, como las Compañías holandesa e inglesa de las Indias Orientales del siglo XVII, a manera de caracterizar estos períodos de la historia, se pueden dividir en 3 etapas en el desarrollo de las empresas multinacionales, que se resume en la siguiente tabla:

Tabla 2: Evolución de las empresas multinacionales

Período	Etapas	Caracterización	Ejemplos
1860 – 1914	Surgimiento	Surgen en Europa, ante los avances tecnológicos y de los sistemas de producción en el marco de la revolución industrial, que resultan en nuevos hábitos de consumo.	Hoover, Ford
1914-1945	Consolidación	Si bien las multinacionales, concentradas hasta el momento en Europa fueron afectadas por las grandes guerras y la crisis económica de 1929, nuevamente los avances tecnológicos permitieron su crecimiento, pero en esta ocasión, con un mayor protagonismo de las empresas estadounidenses	Bayer y SINGER
1945-1990	Universalización	El proceso de universalización tiene sus bases en la liberalización económica y financiera promovida por el GATT y las instituciones de Bretton Woods, en este período tiene también protagonismo las multinacionales estadounidenses. Adicionalmente, se lleva a cabo un proceso de deslocalización	McDonalds y Microsoft Corporation

⁴² FMI «World Economic Outlook».

⁴³ Villarreal Larrinaga, «La internacionalización de la empresa y la empresa multinacional: una revisión conceptual contemporánea».

		internacional de las actividades productivas, donde ciertos sectores como el textil y la automoción son trasladados a los países del Sur, en función de la reducción de costos.	
--	--	---	--

Elaboración propia con base en Calduch (1991)

El proceso arriba sistematizado marca una tendencia visible a la aparición de empresas multinacionales ligadas a avances tecnológicos que facilitan los procesos de producción y una transición progresiva de los focos de poder económica, desde Europa a Estados Unidos, en el período comprendido hasta finales del siglo XX.

Ahora bien, el concepto de empresa multinacional, según indica Raúl Allard Neumann (2007)⁴⁴, es atribuido a David Lilienthal que las definía como aquellas que tienen sede en un país, operan y se organizan bajo las leyes de otros países. Esta concepción resalta ya la importancia de la relación empresa-Estado, siendo el último el ente regulador de sus actividades por ser el campo de acción de las empresas el territorio sobre el que los Estados ejercen su soberanía. Las Empresas multinacionales son caracterizadas posteriormente por Mauricio Lascurain Fernández (2012)⁴⁵ como aquellas empresas con presencia en al menos dos países, siendo uno el país de origen desde el que controlan su actividad internacional en el exterior y los países de acogida, donde la empresa posee bienes o filiales. Es esta expansión geográfica a un plano internacional la que les diferencia de las empresas locales o nacionales más tradicionales. Respecto a su relación con los Estados, las empresas cuentan con un valor importante ante la cantidad de recursos que mueven a través de sus fronteras y porque sus objetivos de maximización de ingresos pueden estar en sintonía o ir en contra de los objetivos de política exterior de los Estados, particularmente en el caso de los países de acogida⁴⁶.

V. Instituciones multilaterales

A. Naciones Unidas y su sistema.

Haciendo referencia a la estructura bajo la cual fue fundada la Organización, el Capítulo III, Artículo 7, numeral 1 de la Carta de Naciones Unidas, delimita cuales son los órganos principales, cuyos capítulos subsiguientes puntualizan sus respectivas atribuciones⁴⁷:

- a. **Asamblea General:** único órgano integrado por toda la membresía, de carácter plenario, normativo y deliberativo, con la capacidad de abordar todos los temas de interés de los Estados miembros, según las atribuciones que los mismos le otorguen a partir del tratado fundacional y la evolución del escenario internacional.
- b. **Consejo de Seguridad:** órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, conformado por 5 miembros permanentes, Estados Unidos, China, la Federación Rusa, Reino Unido y Francia, con el derecho a vetar unilateralmente las

⁴⁴ Neumann, «Las empresas multinacionales en la globalización».

⁴⁵ Fernández., «Empresas Multinacionales y sus efectos en los Países Menos Desarrollados».

⁴⁶ Vilar, «Las empresas multinacionales como actores autónomos de las relaciones internacionales».

⁴⁷ United Nations, «Órganos principales | Naciones Unidas».

- decisiones del Consejo; y 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General para un período de 2 años.
- c. **Consejo Económico y Social:** encargado de la discusión de temas económicos, sociales y medioambientales y el seguimiento a los objetivos de desarrollo que son acordados por los Estados, está formado por 54 miembros electos por la Asamblea General para un período de 3 años.
 - d. **Consejo de Administración Fiduciaria:** este órgano se encargó en el período de 1945 a 1994 de supervisar la transición a la autonomía de 11 territorios en fideicomiso hasta que estos lograron su independencia.
 - e. **Corte Internacional de Justicia:** como en su predecesora la Sociedad de Naciones, la Corte se encarga de la resolución de disputas legales que son presentadas ante ésta por los Estados, adicionalmente, el tribunal se encarga de emitir opiniones sobre cuestiones jurídicas según le sea solicitado por los órganos y agencias especializadas de la organización.
 - f. **Secretaría General:** órgano administrativo liderado por un Secretario General y conformado por el personal a su cargo, tanto el Secretario General como los funcionarios que trabajan en la Secretaría, deben actuar de forma independiente respecto a instrucciones de cualquier gobierno o autoridad ajena de la Organización, según el Artículo 100, numeral 1 de la Carta de Naciones Unidas.

El Sistema de las Naciones Unidas posee una estructura compleja, pues partiendo del organigrama original planteado por la Carta fundacional, el mismo se ha especializado progresivamente, según las necesidades que han surgido en el acontecer internacional. El sistema de las Naciones Unidas está compuesto por un conjunto de entidades clasificadas en diversas categorías, que en conjunto abarcan los diversos propósitos de la organización en las esferas económicas, sociales, científicas y culturales⁴⁸.

Se comparte a continuación la estructura general y algunos ejemplos de las entidades que se encuentran inmersas en la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Secretaría General, según el organigrama publicado por la organización:

- Secretaría General: posee un conjunto de departamentos y oficinas en diversas áreas temáticas:
 - Oficinas: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo (OLCT)
 - Departamentos: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES), Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz (DAPCP) y el Departamento de Operaciones de Paz (DOP).
- Asamblea General:
 - Órganos subsidiarios: que incluye a las seis Comisiones Principales (desarme y seguridad internacional, asuntos económicos y financieros; asuntos sociales, humanitarios y culturales; política especial y descolonización; asuntos administrativos y presupuestarios; y jurídica), además del Consejo de Derechos Humanos, la Dependencia Común de Inspección, entre otros.
 - Fondos y programas: entre los programas más importantes pueden mencionarse el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el

⁴⁸ United Nations, *ABC de las Naciones Unidas, 42a Edición*.

VIH/SIDA (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

- Institutos de investigación y Capacitación: como el Instituto para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)
- Otros órganos: la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y ONU-Mujeres.
- Órganos conexos: que poseen sus propios presupuestos y órganos legislativos, como la Corte Penal Internacional (CPI), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
- Consejo Económico y Social:
 - Comisiones orgánicas: en temas como la condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), Estupefacientes y estadística.
 - Comisiones Regionales: divididas en 5 regiones, Europa (CEE), África (CEPA), América Latina y el Caribe (CEPAL), Asia Occidental (CESPAO) y Asia Pacífico (CESPAP).
 - Otros órganos e institutos de investigación y capacitación.
- Consejo de Seguridad: sus órganos subsidiarios incluyen, entre otros, los comités ad hoc para sanciones y las misiones políticas y operaciones de mantenimiento de la paz.

B. Organizaciones regionales

A continuación, se presentan los elementos fundamentales, incluyendo sus objetivos, estructura organizativa y situación actual, de algunas de las organizaciones regionales más importantes, incluyendo la Unión Europea (UE), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN).

- **La Unión Europea (UE):**

La Unión Europea como se conoce hoy en día, tiene sus orígenes en la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) en 1950, en el marco de la recuperación europea y las iniciativas para la recuperación económica posterior a la Segunda Guerra Mundial. La CECA tuvo 6 miembros originales: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos. Países que en 1957 fortalecieron sus lazos mediante la creación de la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEa), planteando la creación de un mercado común y la concertación entre las políticas económicas nacionales. En las décadas posteriores se firmaron nuevos tratados que concretaron órganos e instituciones mediante los cuales se profundizaron las iniciativas y ámbitos para la coordinación regional y que llevaron a la ampliación de su membresía mediante la adhesión de otros Estados europeos. Con la firma del Tratado de Maastricht de 1992 se introduce el nombre de Unión Europea y se modifican los tratados constitutivos de las Comunidades Europeas. (Centro de Documentación Europea, 2018)⁴⁹

- a. Objetivos de la UE

⁴⁹ Comunidad de Madrid, «Recursos educativos para la enseñanza de la Unión Europea».

Según la configuración actual de la UE, el Art. 3 del Tratado de Lisboa plantea como sus objetivos⁵⁰:

- Promoción de la paz, sus valores y el bienestar de sus ciudadanos
- A nivel interno, garantizar la libertad, seguridad y justicia; regulando en sus fronteras externas el asilo, la inmigración y la prevención de la delincuencia
- Establecimiento de un mercado interior y de una unión económica y monetaria con el euro como su moneda
- Desarrollo sostenible basado en el crecimiento económico y estabilidad de los precios
- Se establecen además objetivos generales en temas como protección del medio ambiente, promoción del progreso científico y tecnológico, el combate a la exclusión social y el respeto a la diversidad cultural y lingüística.

Como se puede observar respecto a organizaciones esbozadas anteriormente, los objetivos planteados por la UE trascienden la instrumentalización de la organización para la cooperación y llegan a un nivel de integración promovido principalmente desde la esfera económica, pero que trasciende a otros aspectos de la vida jurídica, política, social, cultural y científica de sus Estados miembros.

b. Estructura institucional⁵¹:

- El Consejo Europeo: constituido por los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados, es un espacio de coordinación sobre construir la visión y orientación del proyecto de integración a futuro.
- El Consejo de la Unión Europea: órgano colegiado integrado por representantes de los Estados miembros, generalmente ministros, el Consejo se divide a su vez en 10 formaciones fijas en diversas áreas.
- La Comisión Europea: compuesta por expertos independientes de todos los países miembros, es un órgano político, encargado de promover la actuación de la UE, promoviendo los intereses de la organización y de los ciudadanos.
- El Parlamento Europeo: representa los intereses de los ciudadanos, en función de su proceso de elección en la que son los ciudadanos europeos los que participan, lo que demuestra el carácter supranacional que diferencia a la UE de otras organizaciones, donde los cuerpos legislativos están formados por representantes de los Gobiernos de los Estados parte.
- El Tribunal de Justicia: es la autoridad jurisdiccional encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados mediante los tratados de la organización, vigila la legalidad de las instituciones e interpreta el derecho comunitario a instancia de jueces nacionales. Está dividido en un Tribunal de Justicia y un Tribunal General.

Adicionalmente, la UE cuenta con otros órganos auxiliares que, por el bagaje normativo histórico en la evolución de las Comunidades Europeas, están establecidos en diversos Tratados, o bien son creados por las instituciones principales, entre estas se puede mencionar el Defensor del Pueblo y el Consejo Económico y Social.⁵²

c. Situación actual

⁵⁰ Tratado de la Unión Europea, disponible en: [C_2016202ES.01000101.xml \(europa.eu\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:2016202ES.01000101.xml)

⁵¹ Lóez-Sáez, «La estructura institucional de la Unión Europea».

⁵² Sánchez Sánchez, «Introducción a la Unión Europea, febrero 2011».

Actualmente, la Unión Europea está formada por 27 Estados Miembros, siendo candidatos a su adhesión Albania, Bosnia y Herzegovina, Moldavia, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, Turquía y Ucrania. El euro se usa como moneda oficial en 20 países y 23 países forman parte del espacio Schengen, iniciativa que permite la libre circulación de las personas y empresas, también participan cuatro países no pertenecientes a la UE⁵³.

Uno de los acontecimientos más importantes en la historia reciente de la UE es el Brexit, como se conoce al proceso de salida de Reino Unido de la organización, luego de un referéndum interno celebrado en 2016 en el que se produjo el voto a favor de abandonar la Unión, a causa de las opiniones sobre la erosión de la soberanía en función de las instituciones de la UE, la situación económica interna, el aumento de la inmigración y el crecimiento del sentimiento nacionalista al interior de ese país. Esta decisión fue seguida de largas negociaciones para determinar los términos de salida, principalmente relacionadas con el comercio y la migración, que finalizaron con la salida oficial en 2020.⁵⁴ La Comisión Europea afirma que la retirada de Reino Unido trajo consigo grandes obstáculos para el comercio y los intercambios transfronterizos, a pesar de la firma de un nuevo acuerdo económico, se aumentaron los costos aduanales y las barreras comerciales⁵⁵.

- **Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN)**

La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) surge como una iniciativa para la promoción de la paz y la cooperación en el Sudeste Asiático, en el contexto del fin de la Segunda Guerra Mundial y los ya latentes conflictos en el marco de la Guerra Fría, incluyendo la Guerra de Indochina y la Guerra de Vietnam. En 1967 se firma el tratado constitutivo en Bangkok, por cinco Estados: Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia⁵⁶. Con la finalización de los conflictos regionales y la Guerra Fría, su membresía se duplicó entre finales de la década de 1980 y la década de 1990, añadiéndose Brunéi, Vietnam, Laos, Myanmar y Camboya⁵⁷.

- a. **Objetivos principales**

Según lo establecido en la Declaración de Bangkok, los objetivos planteados originalmente para la ASEAN incluían⁵⁸:

- Aceleración del crecimiento: a nivel económico, social y cultural en la región, bajo condiciones de igualdad, paz y comunidad.
- Promoción de la paz y estabilidad: a nivel regional y en consonancia con los principios de la Carta de Naciones Unidas
- Asistencia mutua: en temas de interés común incluyendo lo económico, social, cultural, técnico, científico, administrativo, incluyendo mediante facilidades de investigación y procesos de entrenamiento.
- Colaboración para el uso efectivo de las actividades económicas: incluyendo la agricultura, industria y el comercio.

⁵³ Unión Europea, «Datos y cifras».

⁵⁴ Aspinwall, «El brexit».

⁵⁵ Unión Europea, «Consecuencias del Brexit».

⁵⁶ García, «Propiedad intelectual y desarrollo».

⁵⁷ Congressional Research Service, «The Association of Southeast Asian Nations (ASEAN)».

⁵⁸ Declaración de Bangkok, disponible en: [asean_declaration-1.pdf](#)

- Mantener relaciones cercanas y beneficiosas con organizaciones internacionales y regionales de objetivos similares.

Algunos elementos que destacan de los objetivos de la organización, es el énfasis en la cooperación y búsqueda del crecimiento económico, como interés común identificado entre las partes contratantes, vinculado, pero sin colocar en primer lugar la paz y estabilidad internacional. Asimismo, se contemplan aspectos relacionados con la asistencia recíproca no en términos monetarios o militares, sino según las capacidades técnicas con las que los otros Estados miembros podían proveer apoyos beneficiosos.

b. Estructura organizativa:

- Secretaría General: órgano ejecutivo de la organización, encargado de dirigir la coordinación entre los Estados miembros y vigila la implementación de las decisiones adoptadas, está dividida en departamentos que corresponden a los consejos en los que se divide el Consejo Comunitario⁵⁹.
- Cumbre de la ASEAN: órgano de toma de decisiones y formulación de políticas en asuntos económicos, políticos, socioculturales y de desarrollo, formado por los jefes de Estado o de Gobierno de los países miembros.
- Consejo de Coordinación: formado por los Ministros de Relaciones Exteriores, se reúne dos veces al año para coordinar la aplicación de las decisiones y acuerdos de las cumbres.
- Consejo Comunitario: coordina el trabajo de los cuatro comités comunitarios en las áreas de política y seguridad, económica y sociocultural.
- Órganos ministeriales sectoriales: formados por los ministros de determinados sectores como transporte, salud, educación, entre otros.
- Comité Permanente: conformado por representantes de los países miembros y se encarga de la coordinación y promoción de actividades de la organización⁶⁰.

c. Situación actual

Desde su creación, la ASEAN se ha centrado en avanzar en la cooperación económica y facilitación del comercio en la región, incluyendo la creación de un área de libre comercio que ha avanzado progresivamente para reducir y eliminar tarifas en sectores priorizados. En 2020, los miembros de la organización firmaron la Asociación Económica Integral Regional (RCEP por sus siglas en inglés), un acuerdo de libre comercio del que ya formaban parte Australia, China, Japón, Nueva Zelanda y Corea del Sur.

Los retos principales que la ASEAN atraviesa se relacionan con las grandes diferencias económicas entre los países de la región, por ejemplo, en relación a su PIB per cápita, las barreras no arancelarias, la baja proporción del comercio intrarregional y la situación de inestabilidad que atraviesan algunos países del bloque⁶¹, como es el caso del golpe de Estado de Myanmar ocurrido a inicios de 2021, que ha perjudicado el comercio en la región, y en respuesta a lo cual, los líderes de la región han buscado tener un rol de mediación⁶².

⁵⁹ Organigrama de la ASEAN, disponible en: [13106-OrgStructure.pdf \(asean.org\)](https://www.asean.org/13106-OrgStructure.pdf)

⁶⁰ Asean «Committee Of Permanent Representatives, and Issuing Body»

⁶¹ CFR.org Editors, «18/09/2023».

⁶² Arciniegas, «Myanmar: ASEAN pide solución negociada; el Ejército dispara contra los manifestantes».

- **Organización de los Estados Americanos (OEA)**

Los orígenes de la Organización de los Estados Americanos (OEA) se remonta hasta el siglo XIX, cuando el movimiento panamericano surgido en la región bajo la promoción de diversos líderes latinoamericanos celebró una serie de conferencias que continuaron en el siglo XX, bajo los intereses comunes de resolución pacífica de controversias y promoción del progreso regional. Esto, inicia en 1889 con la Primera Conferencia Panamericana en Washington, en la que se inicia un proceso de creación de un sistema de instituciones que constituirá un sistema interamericano y pasa por otras ocho conferencias en la que las áreas de colaboración se van consolidando más. El recorrido finaliza en la Novena Conferencia Panamericana en 1948, en la que se adopta la Carta de Bogotá, constituyendo a la OEA. El contexto de la Novena Conferencia estuvo marcado por la finalización de la Segunda Guerra Mundial y un marcado liderazgo estadounidense en el proceso.⁶³

- a. **Objetivos principales**

El artículo 2 de la Carta de la OEA, establece como sus propósitos⁶⁴:

- Afianzamiento de la paz y seguridad en el continente.
- Democracia: promoción y consolidación de la democracia representativa, específicamente enmarcado en el principio de no injerencia en los asuntos internos
- Prevención de conflictos y solución pacífica de controversias.
- Organización de una respuesta solidaria en caso de que los Estados miembros sufran una agresión.
- Promover soluciones a los problemas políticos, jurídicos y económicos entre los miembros.
- Promoción del desarrollo económico, social y cultural y erradicación de la pobreza como fenómeno que obstaculiza alcanzar el desarrollo económico pleno.
- Licitación de los armamentos convencionales para destinar más recursos al desarrollo económico y social.

Los objetivos planteados por la OEA revelan una priorización de la seguridad sobre otros ámbitos de cooperación y las acciones para la promoción de una mayor seguridad en el continente como de la promoción de la solución pacífica de controversias, vinculada directamente como necesidades para alcanzar el desarrollo económico y social, también introduce a la democracia como el sistema político favorecido por los Estados miembros.

- b. **Estructura organizativa⁶⁵:**

- Asamblea General: órgano legislativo supremo formado por las delegaciones de todos los Estados miembros.
- Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores: celebran reuniones en situaciones de urgencia para considerar y servir como órgano de consulta.
- Consejo Permanente: compuesto por una serie de comisiones permanentes especializadas en seguridad hemisférica, asuntos jurídicos y políticas, gestión de

⁶³ Di Luca, «El Panamericanismo como forma de dominación: las Conferencias Panamericanas y América Latina. América Latina y Estados Unidos en la época de la “Guerra Fría”».

⁶⁴ Carta de la OEA, disponible en: [CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS \(oas.org\)](https://www.oas.org/es/institucion/la_carta_de_la_oea/)

⁶⁵ Organización de Estados Americanos (OEA), «Nuestra Estructura».

cumbres y asuntos administrativos y presupuestarios, al igual que una comisión general.

- Organismos especializados: incluyen una serie de institutos para la investigación en áreas como poblaciones indígenas y cooperación para la agricultura. Aquí se ubica también a la Organización Panamericana de la Salud
 - Comité Jurídico Interamericano: órgano consultivo en temas jurídicos y encargado de la promoción de la codificación del derecho internacional.
 - Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral: órgano de carácter decisorio en temas de cooperación solidaria.
 - Comisión Interamericana de Derechos Humanos: responsable de la promoción y protección de los derechos humanos en la región.
 - Conferencias especializadas
- Secretaría General: cumple con los mandatos atribuidos por los demás órganos principales, es de carácter administrativo y permanente, está dividida en siete secretarías en temas políticos, de seguridad, jurídicos, económicos, sociales y de derechos humanos.
- Entidades y Organismos: son organismos especializados en áreas de interés específicas como el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas (CICAD)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos: tribunal con carácter autónomo que aplica la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos de forma contenciosa y consultiva.

c. Situación actual

Si bien, según fuentes oficiales la OEA está formada por 35 Estados⁶⁶ Tanto Venezuela como Nicaragua han anunciado su retiro de la organización, en respuesta al abordaje de sus situaciones internas por la organización. Estas crisis sociopolíticas que se experimentan en la región, evidencian los desafíos de la OEA para ejecutar su mandato en lo relativo a la promoción de la democracia en la región, la situación se vuelve especialmente complicada en el caso de Venezuela, ante la generación de una crisis humanitaria y migratoria que se ha convertido en un problema regional⁶⁷, desde estos países se ha utilizado el argumento que ha constituido la principal crítica del sistema interamericano desde su creación, que es la instrumentalización de la organización por parte de los Estados Unidos para proteger sus intereses y mantener su control de la región⁶⁸.

C. Los tratados internacionales.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, define en su Artículo 2 a los tratados como “*un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, y a que consten en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular*”.⁶⁹ Según esta

⁶⁶ Organización de Estados Americanos (OEA), «OEA - Organización de los Estados Americanos».

⁶⁷ Perina, «Los retos que enfrenta la OEA».

⁶⁸ Loaiza, «¿Qué es la OEA, qué países la integran y cuáles son sus funciones?»

⁶⁹ Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados, disponible en: [Microsoft Word - M271 \(sre.gob.mx\)](#)

definición, los sujetos de Derecho Internacional que están facultados para celebrar tratados se limitan a los Estados.

Los tratados internacionales pueden cumplir fines muy diversos en función de su contenido y las causas de su adopción, incluyendo pero no limitándose al establecimiento de las condiciones para la paz ante la finalización de un conflicto, la regulación de intereses y áreas específicas, como podrían ser las patentes de productos, controles aduaneros, alianzas político-militares e iniciativas de cooperación económica. Es también, a través de tratados también, que se crean y reforman organizaciones multilaterales.

La función de los tratados es establecer, por decirlo de alguna manera, los términos y condiciones bajo las cuales se regirán los aspectos en ellos contenidos y su valor se deriva a la inclusión de secciones sobre la observancia de tratados, lo que se conoce como el principio de *pacta sunt servanda*, que se interpreta como “*lo acordado obliga*”⁷⁰. Este principio implica que las partes contratantes del acuerdo, que han firmado el tratado por su propia voluntad política y en función de su autoridad soberana, deben cumplir de buena fe sus disposiciones.

Para los Estados, los tratados implican no solo un proceso de suscripción por parte de un representante del mismo a nivel internacional, sino que también suelen conllevar un proceso interno para su ratificación, en el que se ve implicado el órgano legislativo además del ejecutivo y que culmina con los tratados adoptando un carácter de ley interna del Estado, lo que aporta una mayor legitimidad a los mismos.

Habiendo abordado estos aspectos básicos, es momento de vincularlos a los tratados internacionales en el contexto del multilateralismo. Pues bien, como se ha desarrollado anteriormente, la segunda mitad del siglo XX trae consigo la consolidación de nuevos actores diferentes a los Estados en el escenario internacional, lo que provocó además una evolución en el derecho internacional público.

En relación a lo anterior, en 1986 se adopta la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales⁷¹, donde esta definición es modificada para incluir tres posibles combinaciones en las que se firma un tratado:

- Dos o más Estados
- Uno o más Estados con una o más organizaciones internacionales
- Dos o más organizaciones internacionales

Lo anterior, representa un reconocimiento desde el Derecho Internacional Público de la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales, manifestada en su capacidad de firmar tratados, ya sea con Estados o entre otras organizaciones. Algunos ejemplos que se pueden mencionar en las categorías de la Convención de Viena de 1986 incluyen:

- Dos o más Estados: Tratado de Tegucigalpa, para la creación del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), Tratados de Versalles, para la finalización de la Primera Guerra Mundial.

⁷⁰ Cortés, «Todo sobre los tratados internacionales. ¿Para qué sirven?»

⁷¹ Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales, disponible en: [Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales \(1986\) - Derecho Internacional Público - dipublico.org](https://dipublico.org/convencion-de-vienna-sobre-el-derecho-de-los-tratados-entre-estados-y-organizaciones-internacionales-o-entre-organizaciones-internacionales-1986)

- Uno o más Estados con una o más organizaciones internacionales: Un caso reciente de tratado entre un Estado y una organización internacional, es el caso del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido.
- Dos o más organizaciones internacionales: acuerdos de colaboración entre la UNESCO y otras organizaciones, como la UIT y la OIT⁷².

En el marco de las organizaciones multilaterales, la adopción de tratados puede evidenciar, además, la voluntad política de los Estados por regular de manera profunda temas específicos de interés común y para el reconocimiento de obligaciones acordadas, en principio, sobre la base del consenso. Por ejemplo, en el caso de los derechos humanos, la adopción progresiva de tratados que han desarrollado los conceptos y la protección a grupos vulnerables, han constituido un sistema multilateral de tratados, que desde las Naciones Unidas está compuesto actualmente por nueve tratados principales con una serie de protocolos facultativos, de los cuales la organización promueve constantemente la ratificación de los Estados para el reconocimiento de sus obligaciones, los 9 tratados principales son:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer
- La Convención sobre los Derechos del Niño
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

VI. Ventajas del multilateralismo

Will Moreland (2019)⁷³ Plantea que el multilateralismo puede ser una herramienta efectiva dependiendo del entorno geopolítico y específicamente para gobiernos democráticos. En ese sentido, el multilateralismo puede aportar significativamente en tres direcciones, la colaboración para desafíos complejos, la creación de canales alternativos para la difusión de tensiones que representen un riesgo de escalar hasta un conflicto y la promoción de la democracia y sus instituciones frente a regímenes autoritarios. Estos tres elementos, que se encuentran a la base de la mayoría de los tratados constitutivos de las organizaciones multilaterales se encuentran presentes en sus principios y objetivos y a su vez, las ventajas teóricas que el multilateralismo ofrece. Cuyos aspectos positivos se destacan a continuación:

A. Solución cooperativa de problemas globales.

⁷² United Nations, «La UNESCO y la OIT suscriben un acuerdo en favor de los jóvenes, las mujeres y los discapacitados | Noticias ONU».

⁷³ Moreland, «The purpose of multilateralism: a framework for democracies in a geopolitically competitive world.»

Aleksander Surdej (2020)⁷⁴, apunta que raramente ocurren casos en que los problemas globales puedan ser enfrentados por un solo actor, que unilateralmente sea capaz de encontrar una respuesta efectiva a una interrogante apremiante, sino que se requiere de acciones colectivas y concertadas para la creación y la implementación de soluciones, ya sea a partir de acuerdos tácitos, que puede ser una cooperación acordada por voluntad de las partes, o explícitos ejemplificados en los tratados internacionales.

La cooperación se encuentra en el centro del deber ser del multilateralismo, sus plataformas constituyen espacios para la coordinación de las partes, que tienen experiencias diferenciadas pero que pueden resultar complementarias. Adicionalmente, son espacios para el intercambio de información y de buenas prácticas⁷⁵. Ante desafíos complejos y multidimensionales como la pobreza, la desigualdad de género y el cambio climático, la necesidad del multilateralismo continúa vigente.

B. Mayor legitimidad y representatividad.

Relacionado con el punto anterior sobre la resolución colaborativa de problemas globales, la representatividad que otorgan los espacios multilaterales resultan en la oportunidad para que las partes interesadas puedan ofrecer sus perspectivas y manifestar sus necesidades que ante la diversidad existente tanto al interior de los Estados como a nivel internacional, no estaría presente si las decisiones se tomaran unilateralmente o por un grupo reducido que no representa a la totalidad de las partes involucradas en una problemática.

En cuanto a la legitimidad, Amitav Acharya afirma que los mayores avances del multilateralismo se evidencian en el ámbito normativo, puesto que las instituciones actúan como agentes para dos funciones: crear y cambiar normas, con la finalidad de regular el comportamiento de los Estados. Evidenciado a nivel global con la expansión de las normas adoptadas en el seno de las Naciones Unidas, como consecuencia de los procesos de ampliación de sus Estados Miembros, por ejemplo, en la legitimidad conseguida por el derecho de la libre determinación de los pueblos mediante declaraciones de la organización, que acompañaron el proceso de descolonización en Asia y África, lo que paralelamente influye en la representatividad alcanzada por la organización. A nivel regional, se puede mencionar no solo la construcción, sino también la aceptación e implementación del derecho comunitario europeo.⁷⁶

Respecto a los factores de legitimidad y representatividad desde los Estados ante el multilateralismo, Mogami Toshiki señala tres elementos importantes relacionados con los esfuerzos para alcanzar la paz, que se han desarrollado en gran parte y han sido uno de los objetivos principales de los espacios multilaterales:

1. **Judicialización progresiva de la búsqueda de la paz y la seguridad internacionales:** la generación de obligaciones de los Estados se ha constituido desde la creación de normas jurídicas que han evolucionado y complejizado, llegando a la prohibición total del uso de la fuerza.

⁷⁴ Surdej, «Multilateralism and international governmental organizations».

⁷⁵ United Nations Geneva, «Multi-What? A Short Guide on Multilateralism and Its Role in Our Daily Lives».

⁷⁶ Acharya, «Multilateralism, Sovereignty and Normative Change in World Politics».

2. **Legitimidad de los medios para el uso de la fuerza:** referido a los procesos para que el Consejo de Seguridad autorice el uso de la fuerza. A lo que se puede añadir las exigencias para la condena de intervenciones que no cumplan con los requisitos acordados por la totalidad de la membresía.
3. **Institucionalización del proceso de construcción de la paz:** entendido como la tendencia creciente a que los Estados recurren a instancias multilaterales, en este caso específicamente de Naciones Unidas para la solución de controversias que representen una amenaza para la paz.⁷⁷

C. Reducción de conflictos y guerras.

Si bien los espacios multilaterales no han sido históricamente suficientes por su cuenta para la prevención y solución de conflictos armados, sí han provisto a los Estados de herramientas y asistencia para desescalar y contener crisis. Durante la Guerra Fría, las Naciones Unidas tuvieron un rol importante en la prevención, no precisamente de los conflictos regionales, que abundan a lo largo de ese período histórico, sino del escalamiento a un conflicto directo entre las dos superpotencias⁷⁸. Esto se evidenció principalmente en el rol del Consejo de Seguridad para evitar guerras proxy en el Medio Oriente y los buenos oficios del Secretario General durante la Crisis de los Misiles de Cuba.

En el fortalecimiento de los esfuerzos para promover la paz, las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP), cuyos primeros esfuerzos se configuraron a finales de la década de 1940, tuvieron una reforma y ampliación después de la Guerra Fría, adoptando un carácter multidimensional, dedicándose a velar por el cumplimiento de los acuerdos de paz firmados entre las partes en conflicto y apoyar en la consolidación de una paz duradera, adquiriendo responsabilidades como la vigilancia a las situaciones de derechos humanos, los procesos de desarme y de reforma a las fuerzas de seguridad⁷⁹.

Vale mencionar que, con la progresiva regulación normativa de las actividades económicas y el comercio internacional, el multilateralismo cumple un rol no solo en la solución de conflictos armados, sino también en la resolución de controversias de otra naturaleza, participando en estos procesos no solo los Estados. Por ejemplo, en el ámbito comercial, se relacionan los Estados con las empresas multinacionales, como es el caso del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI). En temas de derechos humanos, las ONG impulsan procesos para responsabilizar a los Estados ante violaciones de derechos humanos cuyos casos llegan a tribunales regionales, como por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

D. Fomento del desarrollo económico y social.

El desarrollo económico y social está contemplado como un objetivo en la Carta de las Naciones Unidas y en la mayoría de los acuerdos constitutivos de organizaciones regionales. Los intereses económicos y sociales han tomado paulatinamente un rol protagónico en la

⁷⁷ Toshiki, «Legalidad, legitimidad y multilateralismo | Naciones Unidas».

⁷⁸ Newman, Thakur, y Tirman, *Multilateralism under Challenge? Power, International Order, and Structural Change*.

⁷⁹ Naciones Unidas, «Historia de las operaciones de mantenimiento de la paz».

agenda internacional, ante una mayor estabilidad política a nivel global post-Guerra Fría, sin embargo, este ha sido un proceso progresivo.

En el caso de las Naciones Unidas, esto puede verse reflejado en la construcción de una agenda internacional que concluye en la Agenda 2030, adoptada en 2015, compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desglosados en 169 metas. El posicionamiento del término de desarrollo sostenible inicia en la década de 1980, ante las preocupaciones por los desastres medioambientales ocurridos en los últimos años. Se dan a continuación procesos paralelos en temas ambientales como la Cumbre de Río de 1992 y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Convenio sobre la Diversidad Biológica; como en otros temas sociales de interés social, tales como las Conferencias Mundiales sobre la Mujer.

En el año 2000 se aprueban los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), ocho objetivos que los Estados miembros se comprometieron a alcanzar para 2015, relativos a la erradicación de la pobreza extrema, la enseñanza primaria universal, la igualdad entre sexos y empoderamiento de la mujer, reducción de la mortalidad en niños menores de cinco años, mejora de la salud materna, el combate al VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, la sostenibilidad ambiental y la alianza mundial para el desarrollo. Ante el fracaso para alcanzar estas metas, relacionadas con, entre otros factores, la crisis financiera de 2008, se replantea el contenido de los objetivos y nace la Agenda 2030. La CEPAL señala que la Agenda 2030 mostró el consenso sobre la necesidad de la cooperación internacional para corregir las asimetrías entre los Estados, potenciando la integración regional, reduciendo las desigualdades entre los seres humanos y enmarcando todos estos elementos como imprescindibles para lograr la paz⁸⁰.

VIII. Ejemplos de cooperación multilateral

En este apartado se tratarán algunos casos emblemáticos de cooperación multilateral que demuestra cierto nivel de efectividad del multilateralismo en diversos ámbitos.

Como primer punto, el Acuerdo de París sobre el cambio climático, que fue adoptado en 2015, constituyó el primer acuerdo a nivel mundial sobre la lucha contra el calentamiento global, que se diferencia de tratados ambientales anteriores, como el Protocolo de Kyoto de 1997, por lograr reunir a Estados Unidos y China entre sus firmantes. Este acuerdo incluye una serie de metas ambiciosas planteadas a largo plazo, incluyendo el compromiso para mantener el incremento de la temperatura global bajo 2°C, limitar las emisiones de gases de efecto invernadero, la implementación de un fondo verde para la mitigación y adaptación al cambio climático en países en desarrollo.

La cooperación multilateral en este ámbito sufrió un retroceso con el retiro de Estados Unidos anunciado en 2017 durante el gobierno del presidente Donald Trump, lo que demostró la falta de voluntad del país para trabajar en pro de la lucha contra el cambio climático. Sin embargo, con la llegada al poder del presidente Joe Biden, se concretó el proceso de retorno en 2021,

⁸⁰ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) México, «La cooperación multilateral».

argumentando la importancia de participar en las conversaciones sobre cambio climático y su relación con otros temas de interés como la migración y la diplomacia económica⁸¹.

Como segundo ejemplo y en el ámbito de las armas nucleares, se encuentra el Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP), firmado en 1968 y que entra en vigor en 1970, con la finalidad de restringir la posesión de armas nucleares, logrando cierto equilibrio entre la seguridad internacional y el progreso técnico en energía nuclear. Siendo un régimen constituido durante la Guerra Fría, el tratado surge de un arreglo entre Estados Unidos y la URSS para regular la cantidad de actores con capacidad nuclear, por lo que contempla como países capaces de poseer armas nucleares a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Como marco regulatorio, el TNP establece el derecho al uso de la energía nuclear con fines pacíficos y la cooperación internacional para desarrollarla.⁸²

Este es el único compromiso multilateral con el objetivo del desarme nuclear, sin embargo, no está exento de críticas, particularmente por los casos de programas nucleares clandestinos en Irán, Libia y Corea del Norte, que ha llevado al cuestionamiento de la efectividad del Tratado para luchar contra la proliferación. Como respuesta, se creó el Modelo Adicional de Verificación para la realización de inspecciones más estrictas desde la OIEA, sin embargo, sólo un tercio de los miembros del TNP, que tiene una membresía casi universal, ha ratificado el modelo⁸³.

A continuación, es importante abordar entre las iniciativas de cooperación multilateral, la solución de conflictos gestionada a través de la ONU. El Art. 33 numeral 1 de la Carta de la ONU establece los siguientes mecanismos de solución de conflictos no judiciales: negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial y el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos elegidos por las partes. Adicionalmente a los mecanismos impulsados por cuenta de la ONU, la organización ha promovido la colaboración con organizaciones regionales para lograr mejores resultados en los procesos de paz, por ejemplo, ante el golpe de Estado en Malí de 2020, la ONU trabajó en conjunto con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (ECOWAS por sus siglas en inglés) en los esfuerzos para lograr un alto al fuego y promover la reconciliación nacional. Otro caso importante es el trabajo conjunto con ASEAN para atender la situación en Myanmar y la colaboración para promover el diálogo y la reconciliación en Bosnia y Herzegovina, trabajando conjuntamente con la UE y la OSCE⁸⁴.

En un ámbito más especializado de solución de controversias, se encuentra la cooperación económica multilateral en el marco de la OMC, la cual cuenta con un mecanismo de solución de controversias como base del sistema multilateral de comercio, diseñado como un sistema de arbitraje para solucionar litigios surgidos de la interpretación y aplicación de acuerdos de comercio multilaterales⁸⁵. El Sistema de Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), se ha convertido en un recurso jurisdiccional autónomo propio, que promueve estrategias y procedimientos para la solución de controversias incluyendo las consultas bilaterales, el

⁸¹ Oficina del Portavoz del Departamento de Estado de Estados Unidos, «Estados Unidos se reincorpora oficialmente al Acuerdo de París».

⁸² De Salazar, «El Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares: los temas clave de la Conferencia de Examen en 2015».

⁸³ Ibid

⁸⁴ Security Council, «Press release In Times of Global Crises, Collaboration between Regional Organizations, United Nations Has 'Grown Exponentially', Secretary-General Tells Security Council».

⁸⁵ Georgieva, «La crisis de la Organización Mundial del Comercio».

establecimiento de grupos especiales si estas no funcionan y que elabora un informe, que puede ser apelado por la parte no favorecida y finalmente, la implementación de recomendaciones cuyo incumplimiento tiene como consecuencia la imposición de aranceles adicionales⁸⁶. Desde su creación en 1995, la OMC ha recibido 621 casos de diferencias y ha publicado más de 350 fallos⁸⁷.

VII. Desafíos del multilateralismo

En los apartados anteriores se ha desarrollado el concepto de multilateralismo principalmente en relación a su proceso histórico, el contexto de la proliferación de las principales organizaciones internacionales y otros actores relevantes al multilateralismo, las necesidades e identificación de desafíos compartidos que llevan al abordaje conjunto de situaciones que requieren solventar más allá de las fronteras nacionales. Por ello, es ahora el deber estudiar su efectividad y los factores influyentes para la misma.

El multilateralismo parece estar bajo desafío desde dos frentes: las instituciones formadas durante el siglo XX muestran un agotamiento normativo y su estructura interestatal no es adecuada para la realidad contemporánea.⁸⁸ En ese sentido, las organizaciones multilaterales experimentan una serie de desafíos producto, por una parte, de sus defectos estructurales que acarrearán desde su fundación y por otro, del complejo contexto actual, los cuales se abordan a continuación.

A. Dificultad para alcanzar consensos.

Los Estados son entidades sumamente diversas, con sistemas políticos, sectores económicos, culturas, religiones, problemáticas sociales, sistemas de valores, intereses geopolíticos y una variedad de factores adicionales que influyen en menor o mayor medida en la política exterior que estos constituyen y por tanto, implican cierto nivel de choque con otros Estados que pueden tener situaciones internas y prioridades muy diferentes e incluso contradictorias entre sí.

Estas diferencias, que por un lado enriquecen los procesos de negociación, ofreciendo perspectivas y ampliando las oportunidades de buscar equilibrios entre posiciones, también dificulta en gran medida la búsqueda del consenso, en cuestiones, por mencionar algunas como los derechos humanos, la igualdad de género, las medidas para combatir el cambio climático, las regulaciones a la migración irregular, entre otros.

Un ejemplo a una escala más reducida, en atención al número de miembros, pero con graves repercusiones en la inacción de la ONU frente a crisis internacionales, es el uso del derecho al veto por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad; siendo algunos de los casos más recientes el uso del veto de la Federación Rusa en la resolución que declaraba la violación de la Carta de Naciones Unidas por parte de la misma Rusia mediante la anexión de las regiones ucranianas Luhansk, Donetsk, Kherson y Zaporíyia, en septiembre de 2020⁸⁹.

⁸⁶ Sibaja, «De la Organización Mundial de Comercio».

⁸⁷ Organización Mundial del Comercio (OMC), «Solución de Diferencias - Portada».

⁸⁸ Newman, Thakur, y Tirman, *Multilateralism under Challenge? Power, International Order, and Structural Change*.

⁸⁹ Naciones Unidas, «Rusia veta la resolución que habría condenado la anexión de territorios ucranianos | Noticias ONU».

En octubre de 2023, en el marco de la escala de enfrentamientos en el conflicto Israel Palestina, tanto Estados Unidos como la Federación Rusa hicieron uso del veto para propuestas respaldadas por el otro Estado, en el caso de Rusia, afirmó hacer uso de este derecho porque la resolución propuesta por Estados Unidos animaba a la escalación de tensiones en lugar de reducirlas. Estados Unidos, ante la resolución propuesta por Brasil en la que llamaba a pausas humanitarias para entregar ayuda humanitaria a los habitantes de Gaza alegando que la resolución no hacía referencia al derecho de Israel a la autodefensa.⁹⁰ Este impase en la formulación de una declaración al interior del órgano facultado para velar por la paz y seguridad internacionales, la incapacidad para presentar una posición en el marco del conflicto, más de una semana después de que estallaron los enfrentamientos, pone en evidencia cierta falta de efectividad en sus métodos de trabajo y en la ya duramente cuestionada estructura del Consejo.

B. Efectividad limitada en la toma de decisiones.

Si bien las organizaciones regionales han alcanzado un grado de éxito considerable en la efectividad de sus decisiones, particularmente aquellas vinculadas con la reducción de las barreras comerciales y la cooperación económica, para mencionar a algunos casos a la UE, ASEAN, la Unión Africana y el Mercosur; continúan existiendo limitantes importantes para la ejecución de las decisiones adoptadas, relacionadas, como ya se mencionaba anteriormente, con la variedad de intereses divergentes entre los Estados miembros, que se relaciona también con la complejidad de los procedimientos internos para la toma de decisiones, puesto que requieren de negociaciones extensas que se complican en función de la cantidad de participantes y la complejidad misma de los temas abordados.

En el caso de la Asamblea General de la ONU, sus decisiones pueden resultar en recomendaciones, ya sea generales o a países específicos; en la creación de órganos y comités ante nuevos temas que sea necesario abordar y en el inicio de estudios e informes, siendo en este caso el órgano con la representación más amplia de la membresía, pero sus decisiones no son vinculantes, por lo que la adopción de éstas por una mayoría no garantiza su efectividad. Para esto, se requiere de la voluntad política de los Estados, puesto que aquellas resoluciones en las que existe cierto grado de compromiso o la voluntad para aceptar lo que las mismas estipulan, son las que gozan de mayor efectividad en la implementación desde los Estados.

En la aplicación de las decisiones desde las organizaciones internacionales, otra limitante importante es la presupuestaria, puesto que los programas y órganos que surgen de las organizaciones son financiados por las contribuciones de los Estados miembros al presupuesto general de la organización o bajo otros acuerdos particulares. Recientemente, el alza de los nacionalismos y los cuestionamientos a los aportes del multilateralismo, han tenido consecuencias en los presupuestos disponibles para la ejecución de sus decisiones. Por ejemplo, durante el gobierno de Donald Trump, este anunció su decisión de reducir las contribuciones de Estados Unidos a diversas agencias de Naciones Unidas, incluyendo la Organización Mundial de la Salud⁹¹. En la UE, el Brexit también constituyó una reducción presupuestaria significativa.

⁹⁰ Naciones Unidas, «Israel-Gaza Crisis».

⁹¹Sapala y Stutzmann, «Understanding the financing of intergovernmental organizations: A snapshot of the budgets of the UN, NATO and WTO».

C. Falta de cumplimiento de acuerdos por algunos actores.

Si bien existe el principio de *pacta sunt servanda* a la base de los tratados internacionales, la realidad es más complicada. El incumplimiento de los acuerdos de diversa índole puede tener causas variadas por los Estados, en algunos casos un cambio del partido político al frente de un gobierno puede llevar a una priorización donde no se consideren en la misma categoría los acuerdos adquiridos; en otros casos, puede que las capacidades económicas o logísticas de los Estados, en especial de los más pequeños, dificulte el cumplimiento de los compromisos. También, puede que los Estados decidan ir directamente en contra de los acuerdos adoptados por una ejecución de su política exterior que promueva intereses específicos sin considerar los principios del derecho internacional. Esto, ante la falta de medidas significativas que limitan su comportamiento, más allá, por ejemplo, de sanciones económicas, no representan una obligación real que les lleve a detener sus comportamientos.

Respecto al incumplimiento de acuerdos en cuanto a la paz y seguridades internacionales, cabe destacar que, durante la Guerra Fría, la ONU se vio limitada en su actuación en casos como los conflictos generados en Guatemala en 1954 y la República Dominicana en 1965, ante las afirmaciones de Estados Unidos de que eran situaciones a resolverse desde la OEA. Por su parte, la Unión Soviética usó la misma justificación, afirmando durante la revolución húngara de 1956 y la Primavera de Praga de 1968, que estas eran cuestiones para abordar en el Pacto de Varsovia. En la etapa posterior a la Guerra Fría, Joseph Keohane⁹² plantea que la autorización de acciones militares desde el Consejo de Seguridad, puede compararse con la emisión de un cheque en blanco, puesto que no existe un sistema de seguimiento y rendición de cuentas integral, ni la capacidad del Consejo para castigar a los Estados miembros con mayor poder al exceder los límites de las acciones autorizadas por ONU.

En otro campo, el de los derechos humanos, la rendición de cuentas de parte de los Estados, también se ve limitada, a pesar de la especialización progresiva y aceptación considerable de los acuerdos sobre los mismos; por ejemplo, en las obligaciones relacionadas con las reparaciones a víctimas de violaciones de derechos humanos⁹³. En estas circunstancias, las instancias encargadas de velar por el cumplimiento de los tratados de derechos humanos, por ejemplo, ACNUDH, se ve limitada en su accionar, siendo de carácter declarativo la emisión de informes y solicitud de visitas a los países donde se ha ubicado una situación preocupante en cuanto a los derechos humanos.

D. Críticas a la burocracia y la falta de transparencia.

La burocracia en el multilateralismo tiene su razón de ser, en parte, por las diferencias en los intereses y objetivos que difieren entre sus miembros, sin embargo, constituye una limitante para el abordaje dinámico y pragmático tanto de los temas que suelen estar en las agendas de las diferentes organizaciones internacionales, como para el manejo de crisis y situaciones de emergencia. En el caso de la ONU, esto se vincula con los procesos particulares ya explicados del Consejo de Seguridad, pero también en las complejas negociaciones en otros espacios, incluyendo las comisiones principales de la Asamblea General. En otros contextos, como la UE, la FAO y la OMC, las estructuras complejas y la búsqueda de consenso también demoran los procesos.

⁹² The Contingent Legitimacy of Multilateralism Robert O. Keohane GARNET Working Paper: No: 09/06, September 2006

⁹³ Deo, «Accountability of International Organizations in Fixing the Legal Remedies!»

En cuanto a la falta de transparencia, nuevamente es la legitimidad de las organizaciones la que se pone en juego, ya que hay fallas en la visibilidad de los procesos de toma de decisión y, en consecuencia, en la rendición de cuentas, que se puede cuestionar desde los Estados miembros como partes interesadas. En el caso particular que se ha abordado en los apartados anteriores, el Consejo de Seguridad también ha sido víctima de críticas en este sentido, principalmente en virtud de sus métodos de trabajo, que no se encuentran definidos formalmente, esto afecta la conducción de los trabajos cuando hay situaciones de emergencia y crímenes contra la humanidad, donde los métodos son esenciales para formular una respuesta óptima.⁹⁴

Una de las críticas importantes en los últimos años y que representa una mejor respuesta y rendición de cuentas, es la relativa a las diversas denuncias sobre abuso sexual recibidas por misiones de paz de la ONU. Ante estos casos, los Secretarios Generales han impulsado la participación de la mujer en las misiones y los procesos de consolidación de la paz⁹⁵, mejoras en la evaluación del personal contratado, mediante la revisión de antecedentes; la capacitación del personal en conducta, como requisito de su despliegue; la ejecución de investigaciones y los procesos para el seguimiento de los casos con los Estados miembros⁹⁶.

IX. Futuro del multilateralismo

Los últimos años han traído consigo cierto nivel de desencanto con el multilateralismo, ante las deficiencias que las organizaciones han mostrado para afrontar retos globales, provocando que los Estados recurran a la diplomacia bilateral o busquen alternativas a los foros multilaterales tradicionales.⁹⁷

Hanns W. Maull⁹⁸ caracteriza para 2020 el contexto en el que se desenvuelve el multilateralismo, partiendo de los desafíos globales de importancia fundamental para el futuro de la humanidad, en especial por el cambio climático, los peligros del desarrollo de nuevas tecnologías y el riesgo de una posible guerra nuclear, son condiciones que generan expectativas muy altas de la capacidad política para los procesos de decisión, en los que deben participar no solo los Estados, sino las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las empresas transnacionales.

A. Adaptación a desafíos emergentes

- **Ciberseguridad y nuevas tecnologías:**

Nuevos conceptos como las guerras cibernéticas, guerras con drones, avances en biotecnología, espacio e inteligencia artificial (IA) demuestran que hay un escenario cambiante en las amenazas a la paz y seguridad internacionales y son campos en los que no

⁹⁴ González, Pellicer, y Saltalamacchia, *México y el multilateralismo del Siglo XXI Reflexiones a los 70 años de la ONU*

⁹⁵ Aguirre, «Las controversias sobre las misiones de paz de la ONU».

⁹⁶ Acción por el mantenimiento de la paz, «Hoja informativa: explotación y abuso sexual. Iniciativas de mantenimiento de la paz en acción».

⁹⁷ Kharas, Snower, y Strauss, Sebastian, «El futuro del multilateralismo: una globalización responsable e inclusiva».

⁹⁸ Maull, «Multilateralism: Variants, Potential, Constraints and Conditions for Success».

se involucran solo los Estados, sino que las empresas y grupos delictivos como las agrupaciones terroristas pueden tener un fácil acceso, lo que revela una necesidad de actualizaciones en la arquitectura internacional de respuesta a crisis.⁹⁹ Todos estos conceptos representan también un nivel de competitividad ante su desarrollo no solo desde grandes potencias, sino de potencias emergentes.

Sobre la ciberseguridad como concepto ligado con el terrorismo, resalta la resolución 2341, emitida por el Consejo de Seguridad en 2017, exhortando a los Estados a crear o reforzar alianzas, ya sea a nivel nacional, regional e internacional para el intercambio de información y experiencias que permitieran prevenir, mitigar e investigar daños causados por ciberataques terroristas, involucrando a todas las partes interesadas, incluyendo al sector privado¹⁰⁰. Lo anterior, demuestra la importancia de la participación de diversos actores para enfrentar un desafío que desborda las capacidades de los Estados y se desenvuelve en una esfera más abstracta, demuestra también el enfoque de abordaje del multilateralismo, que plantea la generación de sistemas integrados a partir de la creación de capacidades y generación de infraestructuras críticas.

A finales de 2019 e inicios de 2020, se sostuvo por primera vez en Naciones Unidas un proceso de consultas sobre la paz y la seguridad en el ciberespacio, donde participaron no solo los Estados miembros, sino también 113 actores no estatales interesados, incluyendo empresas, Organizaciones No Gubernamentales y universidades de diversas regiones¹⁰¹. Los temas abordados en ese momento incluyeron el panorama de las amenazas cibernéticas, la creación de normativas con apoyo de los actores interesados y su compromiso a las mismas, la construcción de confianza entre los Estados y entre Estados y el sector privado y la promoción de capacidades entre todos los actores.

En el contexto de la pandemia por la COVID-19, y especialmente durante 2020 ocurrieron, según reportó la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), ataques cibernéticos a individuos y compañías públicas y privadas, incluyendo a la industria de salud y farmacéutica. Lo anterior, afectó en diversas ocasiones la atención de emergencia, el trabajo de los laboratorios clínicos y las cadenas de valor de fabricantes médicos¹⁰². Los objetivos de los perpetradores en estos casos, se relacionan con exigencias de rescate para rectificar el cifrado de los aparatos afectados. Estos casos demuestran cómo las amenazas a la ciberseguridad afectan no solo a los Estados y pueden tener consecuencias graves ante la ausencia de una estructura robusta para hacerle frente a los ataques.

Will Moreland¹⁰³ plantea que la evolución de la IA en particular, acelera el desarrollo de las crisis, ejemplificado en las dinámicas de escalamiento de tensiones entre China y Estados Unidos. Desde el sistema de Naciones Unidas, el desarrollo más reciente en el manejo de la IA es el lanzamiento de un Órgano Consultivo de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial, integrado por Estados y un grupo amplio de representantes de universidades, sociedad civil y empresas privadas. El órgano plantea como sus prioridades, una gobernanza global coordinada, un enfoque inclusivo multiactor, experiencia interdisciplinaria de sus integrantes

⁹⁹ Newman, Thakur, y Tirman, *Multilateralism under Challenge? Power, International Order, and Structural Change*.

¹⁰⁰ Oficina de Lucha contra el Terrorismo de Naciones Unidas, «Ciberseguridad».

¹⁰¹ Delerue y Korzak, «From Multilateral to Multistakeholder?»

¹⁰² Muthuppalaniappan y Stevenson, «Healthcare Cyber-Attacks and the COVID-19 Pandemic».

¹⁰³ Moreland, «The purpose of multilateralism: a framework for democracies in a geopolitically competitive world.»

y construcción de redes para un abordaje más integral¹⁰⁴. La primera reunión está programada para finales de octubre de 2023.

El desarrollo de las normativas para regular el uso de la IA es bastante dispar a nivel regional. La UE se ubica como pionera en su regulación y uso de esta tecnología. En 2017, el Consejo Europeo señaló la necesidad de abordar tendencias emergentes, incluyendo la IA, a partir de la cual se comienza la elaboración de una iniciativa europea sobre IA, con objetivos de utilización de la misma por los sectores públicos y privados, en áreas como la investigación y acceso a la información; prepararse para los cambios socio-económicos que la IA puede generar, como la modernización de la educación y cambios en el mercado laboral; finalmente, asegurar un marco normativo legal y ético basado en sus valores¹⁰⁵.

En el caso de Latinoamérica, la CEPAL lanzó en agosto de 2023 el índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial, que detalla la situación del uso de estas tecnologías en doce países de la región, principalmente en Suramérica, desde la perspectiva de las contribuciones que esta herramienta puede aportar para el desarrollo sostenible en la región¹⁰⁶. Por otra parte, desde la OEA no se ha realizado, a la fecha, un abordaje sustantivo de esta temática.

En el marco de la Unión Africana, se encuentra en un proceso de consultas para la creación de una estrategia continental de inteligencia artificial, que como en el caso latinoamericano, se enfoca desde las oportunidades para el desarrollo socioeconómico como los diagnósticos médicos e identificación temprana de plagas agrícolas, y en el que también se están considerando a las empresas privadas como actores relevantes para el proceso¹⁰⁷. En el caso de la ASEAN, cuenta con políticas en las áreas de desarrollo de capacidades para el crecimiento económico, el fortalecimiento de habilidades y capacidades, por último, los marcos de aplicación ética y gobernanza. Sobre este último punto, se ha formulado una Guía de inteligencia artificial, centrada en la aplicación ética y la gobernanza, planteada para ser presentada en 2024, en el marco de la Cuarta Reunión de Ministros Digitales de la ASEAN¹⁰⁸.

- **Prevención, abordaje y combate a las pandemias**

La Real Academia Española define una pandemia como una *“enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.”*¹⁰⁹ Las pandemias no son un fenómeno nuevo en la historia de la humanidad y en el escenario internacional, han representado, en su evolución, oportunidades para la cooperación internacional y creación de instituciones y normativas como resultado de las lecciones aprendidas. Brotes epidémicos recientes incluyen a la gripe española de inicios del siglo XX, el VIH/SIDA en la década de 1980, que llevó a la creación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y en el siglo XXI, la gripe H1N1 entre

¹⁰⁴ United Nations, «High-Level Advisory Body on Artificial Intelligence».

¹⁰⁵ Communication From The Commission To The European Parliament, The European Council, The Council, The European Economic And Social Committee And The Committee Of The Regions Artificial Intelligence for Europe.

¹⁰⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) México, «La inteligencia artificial puede contribuir a la transformación de los modelos de desarrollo en América Latina y el Caribe para hacerlos más productivos, inclusivos y sostenibles».

¹⁰⁷ Ghana News Agency, «Ghanaian AI Expert Works on African Union Artificial Intelligence Strategy».

¹⁰⁸ Leng, «2023/65 “ASEAN’s New Dilemma».

¹⁰⁹ Real Academia Española, «Pandemia».

2009 y 2010 y el ébola entre 2014 y 2016, casos en que la OMS desempeñó un rol importante en la coordinación de la respuesta internacional.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró la pandemia por COVID-19, luego de un proceso de evolución del coronavirus que causa la enfermedad, que había iniciado en diciembre de 2019¹¹⁰. Lo que siguió a esta declaración fue un escenario complejo en que una enfermedad sumamente contagiosa vio sus efectos multiplicados en un contexto de globalización, que abrumó los sistemas de salud alrededor del mundo, causó pérdidas masivas de vidas humanas y escasez de suministros. Los efectos no se sintieron solamente en la esfera sanitaria, sino en todos los ámbitos posibles. Las restricciones de movimiento, los confinamientos y cierres de negocios causaron una crisis económica global. La propagación de noticias falsas y desinformación agudizaron tensiones sociales. En conjunto, la falta de preparación y condiciones para afrontar esta problemática generaron un escenario sumamente convulso en el que se evidenciaron y se agudizaron las desigualdades económicas y sociales al interior de los Estados y a nivel internacional.

Cabe recordar que el contexto internacional durante la pandemia del COVID-19, se caracterizó por la rivalidad económica y tecnológica entre Estados Unidos y China que en el multilateralismo fue marcada por procesos contrarios, en el caso de Estados Unidos desde una política exterior orientada a distanciarse de importantes tratados, de la cooperación con la OMS y de los principios de la OMC. Mientras que China, desde su ingreso a la OMC en 2001 ha apostado a la cooperación enmarcada en sus normativas¹¹¹. Lo anterior, marcó las líneas discursivas de ambos países en el desarrollo de la pandemia.

El multilateralismo no fue la excepción ante este panorama, recibiendo duras críticas al quedar en evidencia las debilidades para las respuestas inmediatas en situaciones de crisis globales, especialmente en el caso de la ONU y la OMS. Sin embargo, hay algunos esfuerzos desde el sistema, que resulta importante destacar:

- La Resolución 74/270 aprobada por la Asamblea General en abril de 2020, referente a la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19) destacando los compromisos hacia la cooperación internacional y hacia el multilateralismo para su abordaje.
- El Fondo de Acceso Global para Vacunas COVID-19 (COVAX, por sus siglas en inglés), creado en abril de 2019, entre la OMS, la Coalición para Innovaciones en Preparación para Epidemias (CPI) y la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización (GAVI), con el fin de facilitar el acceso a vacunas contra el COVID-19, especialmente para los países de renta media y baja; procurando la asequibilidad de los precios, la distribución de las vacunas que pusiera en primer lugar a las poblaciones vulnerables y el personal de primera línea¹¹².
- El Plan Global de Respuesta Humanitaria para el COVID-19: es lanzado por el Secretario General en marzo de 2020, para su implementación conjunta entre ONU, ONG internacionales y consorcios de ONG con presencia local, para la entrega de suministros para la detección del virus, sanitización, campañas informativas y

¹¹⁰Organización Mundial de la Salud (OMS), «COVID-19».

¹¹¹ Benedetto y Morasso, «El multilateralismo en pandemia».

¹¹² Organización Mundial de la Salud (OMS), «COVAX».

habilitación de puentes aéreos en África, Asia y Latinoamérica para el traslado de trabajadores humanitarios y suministros¹¹³.

A nivel regional, son destacables los planes de respuesta impulsados para la coordinación de medidas sanitarias y de recuperación económica, por ejemplo, en el caso de África, la UA impulsó los Centros Regionales para el Control y Prevención de Enfermedades (África CDC) y en Latinoamérica desde la Organización Panamericana de la Salud (OPS), el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En cuanto a la Agenda para el desarrollo, es importante recordar que para 2019, en la Cumbre del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, los Estados Miembros reconocieron el retraso para el logro de los ODS, pasados solamente cuatro años desde su adopción. Las condiciones generadas por la pandemia de la COVID-19, afectaron también los esfuerzos en este sentido, al generarse una crisis sanitaria, económica y social que afectaron todas las esferas de la sociedad, pero cuyos efectos desproporcionados cayeron con mayor fuerza sobre los grupos más vulnerables, los esfuerzos en ese contexto, se redirige a la atención de las emergencias y alivio financiero inmediato.

En vista de los escenarios complejos, los terribles efectos de la pandemia a nivel mundial y la necesidad latente de una respuesta más coordinada, en septiembre de 2023, se celebró la primera Cumbre de Jefes de Estados sobre prevención, preparación y respuesta ante pandemias en la que se aprobó una declaración política en la que los Estados reconocen la necesidad de finalizar las negociaciones de un instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta de pandemias, para mayo de 2024, que incluya temáticas como el acceso asequible, justo, equitativo, efectivo, eficiente y oportuno a atención y productos médicos, aborde los impactos de la desinformación en la salud y la proliferación de los discursos de odio y estigmatización; la inversión en atención primaria y el personal sanitario, el fortalecimiento y financiación sostenible de la OMS, y finalmente, potencializar las capacidades del sistema multilateral y un enfoque multisectorial para cumplir estos objetivos, alineados a su vez a los ODS¹¹⁴. Será un tema de estudio futuro, en la medida en que este acuerdo logre sentar las bases para un sistema de respuesta ante la ocurrencia de otra pandemia, con una participación multisectorial y que considere las condiciones de desigualdad en la que la misma seguramente se realizará.

● **Combate al cambio climático**

El cambio climático constituye uno de los principales retos a nivel global en la actualidad. Ya se ha abordado el Acuerdo de París, como ejemplo de cooperación multilateral. Este tratado continúa siendo en la actualidad, el acuerdo multilateral por excelencia en el combate del cambio climático. En su aplicación, sin embargo, se ha enfrentado a una serie de desafíos relacionados con el incumplimiento de los Estados parte, ya sea desde la falta de establecimiento de objetivos como la falta de seguimiento a los mismos, la vulnerabilidad de los países en desarrollo para priorizar estos esfuerzos en sus agendas nacionales y los cambios de administraciones que afectan la continuidad de su implementación. Intervienen en

¹¹³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), «Un enfoque global es la única forma de luchar contra COVID-19, dice la ONU al lanzar un plan de respuesta humanitaria».

¹¹⁴ Organización Panamericana de la Salud (OPS), «La OMS celebra el compromiso histórico de líderes mundiales para una mayor colaboración, gobernanza e inversión destinadas a prevenir, prepararse y responder ante futuras pandemias - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud».

este sentido también los intereses de las industrias que emiten la mayor cantidad de gases de efecto invernadero como la industria petrolera, los medios de transporte que utilizan combustibles, la producción de energía, la industria de alimentos y de manufactura.

Al respecto de estos desafíos, Nikos Tsafos¹¹⁵ indica que *“las instituciones decaen cuando carecen de propósito, y abordar el cambio climático podría dar un nuevo significado al sistema multilateral”*, lo anterior se explica desde el enfoque multidimensional que se le debe dar a este fenómeno, puesto que todas las organizaciones internacionales tratan, en diferentes medidas, temas relacionados con el cambio climático. Por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otras instituciones financieras que lidian con los impactos climáticos en relación a los préstamos monetarios o la asistencia técnica que brindan a los Estados, en la esfera de la seguridad, el Consejo de Seguridad y otras instancias han relacionado la posible agudización de los conflictos como producto del cambio climático. Estos y otros vínculos como salud-cambio climático y crisis humanitarias-cambio climático demuestran la validez de esa afirmación, puesto que una lucha efectiva contra el cambio climático requerirá también un enfoque multiactor con criterios transversales y consideraciones particulares de los contextos donde las acciones se implementen.

B. Reformas institucionales para mejorar la eficacia.

En cuanto al sistema de Naciones Unidas en su totalidad, la discusión de su eficacia y eficiencia es frecuente, se critica de su trabajo la multiplicidad de espacios donde se discuten los mismos temas simultáneamente, la dispersión de sus programas y recursos presupuestarios que no logran resultados concretos ni se orientan por estrategias coherentes, así como la burocracia y falta de transparencia¹¹⁶. Las necesidades de reforma son amplias como el mismo sistema y comprenden ámbitos como las asignaciones presupuestarias y contribuciones financieras, la reestructuración orgánica más eficiente, la rendición de cuentas y la eficiencia de la agenda para el desarrollo.

Como iniciativas para responder a estas necesidades, se puede mencionar que el actual Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, impulsa desde 2017 la reforma de la organización en tres áreas:

1. Reforma política para el desarrollo: actividades operacionales orientadas a la implementación de la Agenda 2030. Como resultado de este proceso, la Asamblea General adopta en 2018 el Nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, que plantea la revitalización del papel del sistema de coordinadores residentes, un enfoque regional, dirección estratégica y rendición de cuentas para los resultados obtenidos.
2. Reforma de la gestión: destinada a mejorar la capacidad de la organización para ejecutar sus mandatos, mediante la simplificación de políticas y procesos, así como la descentralización de la adopción de decisiones. Este proceso ha resultado en la reorganización de departamentos existentes en dos nuevas instancias, Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión y el Departamento de Apoyo Operacional.
3. Reforma del pilar de paz y seguridad: mejorar la coordinación y eficacia de las labores en prevención de conflictos, mantenimiento y consolidación de la paz. La

¹¹⁵ Tsafos, «How Climate Ambition Can Save Multilateralism».

¹¹⁶de Senarclens, «La gobernabilidad mundial y sus críticos».

ejecución de esta reforma se ha dado mediante la creación de un Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y un Departamento de Operaciones de Paz, la priorización de la coherencia y coordinación en temas de paz y seguridad y la armonización con temas de derechos humanos.^{117 118}

Ya en un órgano más específico, una de las críticas más antiguas del Sistema de Naciones Unidas, prácticamente desde su creación, como se ha destacado en varias ocasiones, es la composición del Consejo de Seguridad, la cantidad de miembros no permanentes, la categoría de miembros y su derecho al veto. Como antecedente, en 1963 la Asamblea General aprobó la Resolución 1.991/A (XVIII), aumentando el número de miembros no permanentes de seis a diez¹¹⁹. Esta resolución fue producto del proceso de descolonización que llevó a un aumento de los miembros de la organización, que exigían una mayor representatividad geográfica.

La composición de la organización y su número de integrantes ha sufrido incrementos sustanciales desde entonces. En 1979, un grupo de países del Sur propusieron la reforma y ampliación del Consejo. En el año 2008, la necesidad de la reforma se incluyó en la Declaración del Milenio. En 2005, Brasil propuso una ampliación de 15 a 25 miembros, con un total de 11 asientos permanentes a los que se añadirían Alemania, Japón, India, Brasil y dos países africanos, que tuvo un gran rechazo por parte de otras potencias emergentes con el mismo objetivo de pertenecer al Consejo y por miembros del mismo que se oponían al ingreso de Estados específicos por motivos geopolíticos. Otras propuestas importantes incluyeron la de la Unión Africana que planteaba una ampliación de cuatro países africanos, dos fijos y dos rotatorios. Finalmente, la Unión por el Consenso, formada por 40 países, propuso una reconfiguración formada por 25 o 26 plazas, eliminando el derecho a veto y de carácter no permanente¹²⁰.

Si bien se han producido y debatido estas propuestas por décadas, no se han logrado cambios tangibles. La falta de efectividad del accionar del Consejo de Seguridad, ha sido relacionada constantemente con las fallas estructurales de su composición sin una representación geográfica equitativa y el veto como una limitante importante para la solución de conflictos de gran escala.

A pesar de lo anterior, los países interesados en una eventual reforma, no pierden de vista este objetivo. Por ejemplo, los jefes de Estado y de Gobierno africanos, expresan anualmente su apoyo a una reforma del Consejo de Seguridad en sus discursos de la Asamblea General de Naciones Unidas, por mencionar algunos, el Ministro de Relaciones Exteriores de Guinea Ecuatorial expresó en su discurso del 77º período de sesiones que “*África, en el marco del Consenso de Ezulwini y la Declaración de Sirte, ha venido reclamando la corrección de esta injusticia desde hace más de quince años; eso es, asignar a África, dos asientos permanentes y dos asientos adicionales no permanentes en el Consejo de Seguridad.*”¹²¹.

Más recientemente, en el debate general del 78º período de sesiones, el Presidente de Ghana, país que ha formado parte del Consejo como miembro no permanente para el período

¹¹⁷ Arredondo, «Multilateralismo: origen, crisis y desafíos».

¹¹⁸ Naciones Unidas, «Reforma de la gestión | Unidos para la Reforma».

¹¹⁹ Calduch, *Relaciones Internacionales*.

¹²⁰ Arancón, «La reforma del Consejo de Seguridad de la ONU».

¹²¹ Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores en el debate general de septiembre de 2022, disponible en:

https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20220923/jroAsQSjdkFn/8Br4KFS1PDu3_e s.pdf

2022-2023, enfatizó que “no podemos seguir predicando la democracia, la igualdad y la buena gobernanza en todo el mundo; no podemos insistir en la paz y justicia en el mundo, cuando nuestra organización global es vista por la mayoría de sus miembros y los pueblos del mundo como obstaculizada por una estructura injusta e injusta”¹²². Con lo anterior, se demuestra que a pesar de las dificultades para lograr un acuerdo en la estructura y condiciones que una reforma al Consejo podría dar lugar, el tema continúa siendo relevante para la agenda internacional.

C. Mayor inclusión de actores no estatales en los procesos.

La necesidad de la participación de actores no estatales en el multilateralismo, como las empresas transnacionales, las ONG y las universidades, surge de la realidad de un mundo globalizado, profundamente interconectado, en que los intereses sobre los temas de la agenda internacional y aquellos que deberían considerarse en la misma, son compartidos con los Estados, ya sea desde perspectivas similares o desde puntos de vista opuestos. De igual forma, los problemas y desafíos que surgen en el escenario internacional, afectan a estos actores en mayor o menor medida, por lo que deben ser considerados en los procesos de toma de decisiones de manera más inclusiva y participativa. Las necesidades de adaptación explicadas en este apartado se pueden beneficiar en gran medida de la participación de actores no estatales.

Una mayor inclusión significa una ampliación de los conocimientos disponibles para la toma de decisiones, la creación y adaptación de políticas, permitiendo entender mejor la naturaleza y contextos de los problemas que se buscan solucionar, así como la implementación de éstas en la práctica, su efectividad y posibles efectos colaterales. Con todos estos elementos añadidos, la participación de actores no estatales crea un nivel mayor de legitimidad y confianza hacia las políticas multilaterales que pueden volverse más ambiciosas¹²³.

X. CONCLUSIONES

En la evolución del orden internacional este ha sido determinado por puntos de inflexión que han marcado un antes y un después en la forma en que se figuran las relaciones internacionales. Ese no es, necesariamente, el escenario actual. La pandemia del COVID-19, si bien significó una crisis sin precedentes, no fue la causa única de la compleja situación actual, sino que dejó en evidencia una serie de deficiencias en el manejo de las problemáticas comunes, agudizó otras viejas problemáticas y se desarrolló paralelamente a nuevas tendencias emergentes con gran impacto a nivel mundial.

El multilateralismo se enfrenta así a desafíos cuya interconexión continúa aumentando, entre las crisis sanitarias, el cambio climático, las crisis económicas y las nuevamente crecientes amenazas a la paz y seguridad internacionales. Para hacer frente a estas situaciones complejas, las instituciones multilaterales y los procesos de cooperación requerirán de la participación de una diversidad de actores en su toma de decisiones, especialmente en lo relacionado a las nuevas tecnologías, cambio climático y preparación para futuras pandemias.

¹²² Discurso del Presidente de Ghana en el debate general de septiembre de 2023, disponible en: https://estatemnts.unmeetings.org/estatemnts/10.0010/20230920090000000/7GIF4hXEeR0k/bGV R1WrWH5jJ_en.pdf

¹²³ Löfven y Wallström, «We Must Strengthen Multilateralism in a New Era of Risk | SIPRI».

Un multilateralismo reforzado requerirá de una voluntad política mayor por parte de los Estados, en especial ante los nacionalismos y populismos que han marcado un giro hacia el unilateralismo y el rechazo a los foros multilaterales en tiempos recientes. Esta voluntad política será esencial también para llevar a cabo los procesos de reformas institucionales necesarias para revitalizar las estructuras que no están adaptadas a las necesidades reales del mundo actual y del futuro. El mundo ha cambiado y para ser verdaderamente efectivo, el multilateralismo debe cambiar también.

BIBLIOGRAFÍA

- Acción por el mantenimiento de la paz. «Hoja informativa: explotación y abuso sexual. Iniciativas de mantenimiento de la paz en acción», 18 de diciembre de 2019. https://www.un.org/preventing-sexual-exploitation-and-abuse/sites/www.un.org/preventing-sexual-exploitation-and-abuse/files/fact_sheet_dpo_sea_2020-01_spanish.pdf.
- Acharya, Amitav. «Multilateralism, Sovereignty and Normative Change in World Politics». En *Multilateralism under Challenge? Power, International Order, and Structural Change*, editado por Edward Newman, Ramesh Thakur, y John Tirman, 95-118. Tokyo: United Nations University Press, 2006.
- Aguirre, Mariano. «Las controversias sobre las misiones de paz de la ONU». *Esglobal* (blog), 17 de abril de 2019. <https://www.esglobal.org/las-controversias-sobre-las-misiones-de-paz-de-la-onu/>.
- Ansong, Alex. «The Concept of Sovereign Equality of States in International Law». SSRN Scholarly Paper. Rochester, NY, 2016. <https://papers.ssrn.com/abstract=3171769>.
- Asean. Committee Of Permanent Representatives, and Issuing Body Asean. Secretariat. Committee of Permanent Representatives to ASEAN CPR handbook. [Jakarta: ASEAN Secretariat, 2017] Pdf. <https://www.loc.gov/item/2018333255/>.
- Arancón, Fernando. «La reforma del Consejo de Seguridad de la ONU». *El Orden Mundial - EOM*, 21 de septiembre de 2014. <https://elordenmundial.com/la-reforma-del-consejo-de-seguridad-de-la-onu/>.
- Arciniegas, Yurani. «Myanmar: ASEAN pide solución negociada; el Ejército dispara contra los manifestantes». *France 24*, 2 de marzo de 2021. <https://www.france24.com/es/asia-pac%C3%ADfico/20210302-myanmar-protestas-golpe-de-estado-fuego-real-asean>.
- Arredondo, Ricardo. «Multilateralismo: origen, crisis y desafíos». En *Manual de Relaciones Internacionales*. Buenos Aires: 2021, s. f. <https://www.teseopress.com/manualderelacionesinternacionales>.
- Aspinwall, Mark. «El brexit: ¿qué pasó y qué sigue?», 2018. <https://www.semanticscholar.org/paper/El-brexit%3A-%C2%BFqu%C3%A9-pas%C3%B3-y-qu%C3%A9-sigue-Aspinwall/22945d70885686a4b829def5a4f04bfa24a361af>.
- Barbé, Esther. *Relaciones Internacionales*. Madrid: Editorial tecnos, S.A., 1995. <http://archive.org/details/barbe-esther-relaciones-internacionales.-pdf>.
- Benedetto, Sabrina, y Carla Morasso. «El multilateralismo en pandemia». *Temas y Debates*, 11 de febrero de 2021, 469-75. <https://doi.org/10.35305/tyd.v0i0.523>.
- Bercovitch, Jacob. «Mediation in International Conflict: An Overview of Theory, A Review of Practice». En *Peacemaking in international conflict Methods and Techniques*, editado por J. Lewis Rasmussen y I. William Zartman. Washington, D.C.: United States Institute of Peace Press, 1997. https://archive.org/details/peacemakinginint0000unse_w9m3/page/n8/mode/1up?view=theater&q=nations.
- Cabezas, Noemí García. «Qué es una ONG y cómo funciona». *Ayuda en Acción* (blog), 20 de febrero de 2023. <https://ayudaenaccion.org/blog/solidaridad/que-es-una-ong/>.
- Calduch, Rafael. *Relaciones Internacionales*. Madrid: Ciencias Sociales, 1991. https://www.academia.edu/594426/Relaciones_internacionales.
- Cazorla, María Isabel Torres. «El derecho de veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: la historia de la válvula de seguridad que paralizó el sistema». *ACDI - Anuario Colombiano de Derecho Internacional* 1 (2008): 49-88.
- CFR.org Editors. «What Is ASEAN?» Council on Foreign Relations. Accedido 1 de octubre

- de 2023. <https://www.cfr.org/backgrounder/what-asean>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) México. «La cooperación multilateral: clave para la Agenda 2030». Text. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 26 de abril de 2017. <https://www.cepal.org/es/infografias/la-cooperacion-multilateral-clave-la-agenda-2030>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) «La inteligencia artificial puede contribuir a la transformación de los modelos de desarrollo en América Latina y el Caribe para hacerlos más productivos, inclusivos y sostenibles». Text. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) México. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 11 de agosto de 2023. <https://www.cepal.org/es/comunicados/la-inteligencia-artificial-puede-contribuir-la-transformacion-modelos-desarrollo-america>.
- COMMUNICATION FROM THE COMMISSION TO THE EUROPEAN PARLIAMENT, THE EUROPEAN COUNCIL, THE COUNCIL, THE EUROPEAN ECONOMIC AND SOCIAL COMMITTEE AND THE COMMITTEE OF THE REGIONS Artificial Intelligence for Europe (2018). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=COM:2018:237:FIN>.
- Comunidad de Madrid. «Recursos educativos para la enseñanza de la Unión Europea», 13 de diciembre de 2018. <https://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/recursos-educativos-ensenanza-union-europea>.
- Congressional Research Service. «The Association of Southeast Asian Nations (ASEAN)». 21 de febrero de 2023, s. f. <https://sgp.fas.org/crs/row/IF10348.pdf>.
- Cortés, Juan Ignacio. «Todo sobre los tratados internacionales. ¿Para qué sirven? ¿Qué efectos tienen?» Amnistía Internacional España, 5 de noviembre de 2020. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/tratados-internacionales/>.
- De Salazar, Gonzalo. «El Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares: los temas clave de la Conferencia de Examen en 2015». *Revista UNISCI*, n.º 38 (mayo de 2015): 155-68.
- Del Arenal, Celestino. *Introducción A Las Relaciones Internacionales*. Tercera edición. Madrid: Editorial Tecnos S.A., 1990. <http://archive.org/details/del-arenal-c.-introduccion-a-las-relaciones-internacionales-o-cr-1990>.
- Delerue, François, y Elaine Korzak. «From Multilateral to Multistakeholder? New Developments in UN Processes on Cybersecurity». Council on Foreign Relations, 27 de enero de 2020. <https://www.cfr.org/blog/multilateral-multistakeholder-new-developments-un-processes-cybersecurity>.
- Deo, Anand. «Accountability of International Organizations in Fixing the Legal Remedies!» *EMA*, 1 de enero de 2013. https://www.academia.edu/3573020/Accountability_of_International_Organizations_in_fixing_the_legal_Remedies_.
- Di Luca, Sandra. «El Panamericanismo como forma de dominación: las Conferencias Panamericanas y América Latina. América Latina y Estados Unidos en la época de la “Guerra Fría”». En *Cuaderno de cátedra del Taller de Producción Audiovisual I*, Primera., 65-110. La Plata: Ediciones de Periodismo y Comunicación EPC, 2012.
- Economic and Social Council (ECOSOC). «Introduction to ECOSOC Consultative Status | Economic and Social Council». Accedido 3 de octubre de 2023.

- <https://ecosoc.un.org/en/ngo/consultative-status>.
- «El Pacto de la Liga de las Naciones | ONU GINEBRA». Accedido 3 de octubre de 2023. <https://www.ungeneva.org/es/about/league-of-nations/covenant>.
- Espinosa Garcés, María Fernanda. «The Importance of Multilateralism and the Role of the UN General Assembly in the Maintenance of International Peace and Security». *President of the 73rd session, General Assembly of the United Nations* (blog), 23 de enero de 2019. <https://www.un.org/pga/73/2019/01/23/the-importance-of-multilateralism-and-the-role-of-the-un-general-assembly-in-the-maintenance-of-international-peace-and-security/>.
- Fernández., Mauricio Lascurain. «Empresas Multinacionales y sus efectos en los Países Menos Desarrollados». *Economía: teoría y práctica* 36, n.º 1 (2012): 83-105.
- FMI, 1997, World Economic Outlook. Disponible en: <https://www.imf.org/external/pubs/weomay/weocon.html>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). «Un enfoque global es la única forma de luchar contra COVID-19, dice la ONU al lanzar un plan de respuesta humanitaria». Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 25 de marzo de 2020. <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/un-enfoque-global-es-la-unica-forma-de-luchar-contra-covid-19-dice-la-onu>.
- «Fourteen Points | Text & Significance | Britannica». Accedido 30 de agosto de 2023. <https://www.britannica.com/event/Fourteen-Points>.
- García, P. «Propiedad intelectual y desarrollo: la historia de la ASEAN». OMPI, agosto de 2017. https://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2017/04/article_0006.html.
- Georgieva, Virdzhiniya. «La crisis de la Organización Mundial del Comercio: problemas e (im) posibles soluciones». *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* 1 (2 de abril de 2020): 25. <https://doi.org/10.22201/ij.24487872e.2020.20.14470>.
- Ghana News Agency. «Ghanaian AI Expert Works on African Union Artificial Intelligence Strategy». *Ghana News Agency* (blog), 31 de mayo de 2022. <https://gna.org.gh/2022/05/ghanaian-ai-expert-works-on-african-union-artificial-intelligence-strategy/>.
- Godina, José Manuel Vázquez, y Salvador González Cruz. «EL ESTADO Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES», s. f.
- González, Guadalupe, Olga Pellicer, y Natalia Saltalamacchia, eds. *México y el multilateralismo del Siglo XXI Reflexiones a los 70 años de la ONU*. Primera edición. México, d.f.: siglo xxi editores, s.a. de c.v., 2015. https://www.academia.edu/43832702/M%C3%A9xico_y_el_multilateralismo_del_siglo_XXI.
- Keohane, Robert. «Multilateralism: An Agenda for Research». *International Journal, Multilateralism: Old & New*, 45, n.º 4 (1990): 731-64.
- Keohane, Robert. «The Contingent Legitimacy of Multilateralism». Working paper No. 09/06, septiembre de 2006.
- Kharas, Homi, Dennis J. Snower, y Strauss, Sebastian. «El futuro del multilateralismo: una globalización responsable e inclusiva». *Anuario Internacional CIDOB* 2022, septiembre de 2022. https://www.cidob.org/en/articulos/anuario_internacional_cidob/2022/el_futuro_del_multilateralismo_una_globalizacion_responsable_e_inclusiva.
- Leng, Kristina Fong Siew. «2023/65 “ASEAN’s New Dilemma: Managing the Artificial Intelligence Space” by Kristina Fong Siew Leng» 2023, n.º No. 65 (7 de agosto de 2023).

- <https://www.iseas.edu.sg/articles-commentaries/iseas-perspective/2023-65-aseans-new-dilemma-managing-the-artificial-intelligence-by-kristina-fong-siew-leng/>.
- Lewis, David. «Nongovernmental Organizations, Definition and History», 1056-62, 2010. https://doi.org/10.1007/978-0-387-93996-4_3.
- Loaiza, Melissa Velásquez. «¿Qué es la OEA, qué países la integran y cuáles son sus funciones?» *CNN* (blog), 25 de abril de 2022. <https://cnnespanol.cnn.com/2022/04/25/oea-funciones-objetivos-orix/>.
- Lóez-Sáez, Mónica Martínez. «La estructura institucional de la Unión Europea». *Open Europe* (blog). Accedido 3 de septiembre de 2023. <https://www.openeuropeuv.es/la-estructura-institucional-de-la-union-europea/>.
- Löfven, Stefan, y Margot Wallström. «We Must Strengthen Multilateralism in a New Era of Risk | SIPRI». *Sipri*, 2 de junio de 2022. <https://www.sipri.org/commentary/essay/2022/we-must-strengthen-multilateralism-new-era-risk>.
- Mauil, Hans W. «Multilateralism: Variants, Potential, Constraints and Conditions for Success». *SWP Comment*, n.º 9 (marzo de 2020): 1-8.
- Morales Biegansky, Diego Fernando. «El multilateralismo como estrategia de política exterior de Estados Unidos hacia el Consejo de Seguridad a partir de la resolución 678, durante la primera Guerra del Golfo Pérsico (1990-1991)». Tesis de grado, Universidad Rafael Landívar, 2015. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/04/25/Morales-Diego.pdf>.
- Moreland, Will. «The purpose of multilateralism: a framework for democracies in a geopolitically competitive world.» *Brookings*, septiembre de 2019. https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2019/09/FP_20190923_purpose_of_multilateralism_moreland.pdf#:~:text=To%20meet%20rising%20geopolitical%20challenges%2C%20democratic%20countries%20ought,to%20better%20defend%20democratic%20values%20against%20authoritarian%20rivals.
- Mortimer, Edward, y Axel Berger. «The United Nations, National Sovereignty and the “Responsibility to Protect”», 22 de marzo de 2010. <https://www.idos-research.de/en/the-current-column/article/the-united-nations-national-sovereignty-and-the-responsibility-to-protect/>.
- Muthuppalaniappan, Menaka, y Kerrie Stevenson. «Healthcare Cyber-Attacks and the COVID-19 Pandemic: An Urgent Threat to Global Health». *International Journal for Quality in Health Care* 33 (27 de septiembre de 2020). <https://doi.org/10.1093/intqhc/mzaa117>.
- Naciones Unidas. «Israel-Gaza Crisis: US Vetoes Security Council Resolution | UN News». *Naciones Unidas*, 18 de octubre de 2023. <https://news.un.org/en/story/2023/10/1142507>.
- Naciones Unidas. «Reforma de la gestión | Unidos para la Reforma». *Naciones Unidas*. Accedido 20 de septiembre de 2023. <https://reform.un.org/es/content/management-reform>.
- Naciones Unidas. «Rusia veta la resolución que habría condenado la anexión de territorios ucranianos | Noticias ONU». *Naciones Unidas*, 30 de septiembre de 2022. <https://news.un.org/es/story/2022/09/1515842>.
- Naciones Unidas, Mantenimiento de la paz. «Historia de las operaciones de mantenimiento de la paz». *Naciones Unidas Mantenimiento de la paz*. Accedido 3 de octubre de 2023. <https://peacekeeping.un.org/es/our-history>.
- Naciones Unidas. «Años preparatorios: Historia de la Carta de la ONU | Naciones Unidas». *United Nations*. *United Nations*. Accedido 4 de octubre de 2023. <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/preparatory-years>.

- Naciones Unidas. «Crecimiento de Número de Estados Miembros de las Naciones Unidas, desde 1945 al presente | Naciones Unidas». United Nations. United Nations. Accedido 5 de septiembre de 2023.
- Naciones Unidas. «La UNESCO y la OIT suscriben un acuerdo en favor de los jóvenes, las mujeres y los discapacitados | Noticias ONU». United Nations, 9 de julio de 2014. <https://news.un.org/es/story/2014/07/1306101>.
- Naciones Unidas. «Órganos principales | Naciones Unidas». United Nations. United Nations. Accedido 30 de septiembre de 2023. <https://www.un.org/es/about-us/main-bodies>.
- Neumann, Raúl Allard. «Las empresas multinacionales en la globalización : relaciones con los Estados». *Estudios Internacionales* 40, n.º 158 (1 de enero de 2007): 59-99. <https://doi.org/10.5354/0719-3769.2007.14154>.
- Newman, Edward, Ramesh Thakur, y John Tirman, eds. *Multilateralism under Challenge? Power, International Order, and Structural Change*. Tokyo: United Nations University Press, 2006.
- North Atlantic Treaty Organization. «What is NATO?» What is NATO? Accedido 20 de septiembre de 2023. <https://www.nato.int/nato-welcome/index.html>.
- Oficina de Lucha contra el Terrorismo de Naciones Unidas. «Ciberseguridad». Naciones Unidas. Accedido 3 de octubre de 2023. <https://www.un.org/counterterrorism/es/cybersecurity>.
- Oficina del Portavoz del Departamento de Estado de Estados Unidos. «Estados Unidos se reincorpora oficialmente al Acuerdo de París». *United States Department of State* (blog), 19 de febrero de 2021. <https://www.state.gov/translations/spanish/estados-unidos-se-reincorpora-oficialmente-al-acuerdo-de-paris/>.
- Organización de Estados Americanos (OEA). «Nuestra Estructura». Organización de Estados Americanos (OEA). Accedido 30 de septiembre de 2023. <https://www.oas.org/ext/es/principal/oea/nuestra-estructura>.
- Organización de Estados Americanos (OEA). «OEA - Organización de los Estados Americanos: Democracia para la paz, la seguridad y el desarrollo». Text, 1 de agosto de 2009. https://www.oas.org/es/estados_miembros/default.asp.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). «COVAX». Organización Mundial de la Salud (OMS). Accedido 2 de septiembre de 2023. <https://www.who.int/initiatives/act-accelerator/covax>.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) «COVID-19: cronología de la actuación de la OMS», 27 de abril de 2020. <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19>.
- Organización Mundial del Comercio (OMC). «El sistema multilateral de comercio: pasado, presente y futuro», 2015. https://www.wto.org/spanish/res_s/doload_s/inbr_s.pdf.
- Organización Mundial del Comercio (OMC). «Estructura de la OMC». Accedido 30 de septiembre de 2023. https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org2_s.htm.
- Organización Mundial del Comercio (OMC). *Los Acuerdos de la OMC El Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y sus Anexos*. 2017.^a ed., s. f. https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/wtoagreement_s.pdf.
- Organización Mundial del Comercio (OMC). «Miembros y observadores en la OMC». Accedido 21 de octubre de 2023. https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm.
- Organización Mundial del Comercio (OMC). «Solución de Diferencias - Portada». Accedido 15 de octubre de 2023. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_s.htm.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). «La OMS celebra el compromiso histórico de

- líderes mundiales para una mayor colaboración, gobernanza e inversión destinadas a prevenir, prepararse y responder ante futuras pandemias - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud». Organización Panamericana de la Salud (OPS), 20 de septiembre de 2023. <https://www.paho.org/es/noticias/20-9-2023-oms-celebra-compromiso-historico-lidere-s-mundiales-para-mayor-colaboracion>.
- Pantho, Faiyaz. «League of Nations and It's Effect Over the Future International Organization», 6 de marzo de 2021.
- Perina, Rubén M. «Los retos que enfrenta la OEA». LA NACIÓN, 11 de marzo de 2020. <https://www.lanacion.com.ar/opinion/columnistas/los-retos-que-enfrenta-la-oea-nid2341957/>.
- Real Academia Española. «Pandemia». «Diccionario de la lengua española» - Edición del Tricentenario. Accedido 30 de agosto de 2023. <https://dle.rae.es/pandemia>.
- Recaséns Siches, Luis. *Introducción al estudio del derecho*. 12.^a ed. México: Editorial Porrúa, 1997.
- Sánchez Sánchez, Víctor M. «Introducción a la Unión Europea, febrero 2011», 1 de febrero de 2011. <https://openaccess.uoc.edu/handle/10609/49801>.
- Santa Cruz, Hernán. «La creación de las Naciones Unidas y de la CEPAL». *Revista de la CEPAL* 57 (s. f.): 19-22.
- Sapala, Magdalena, y Sophia Stutzmann. «Understanding the financing of intergovernmental organisations A snapshot of the budgets of the UN, NATO and WTO». European Parliamentary Research Service, septiembre de 2020. [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/652084/EPRS_BRI\(2020\)652084_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2020/652084/EPRS_BRI(2020)652084_EN.pdf).
- Security Council. «Press release In Times of Global Crises, Collaboration between Regional Organizations, United Nations Has 'Grown Exponentially', Secretary-General Tells Security Council», 19 de abril de 2021. <https://press.un.org/en/2021/sc14498.doc.htm>.
- Senarclens, Pierre de. «La gobernabilidad mundial y sus críticos». *Revista internacional de ciencias sociales*, n.º 170 (diciembre de 2001). https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000133464_spa.
- Sibaja, Gustavo Rivera. «De la Organización Mundial de Comercio: evaluación del funcionamiento en sus primeros años». *Revista de Ciencias Jurídicas*, n.º 102 (2003). <https://doi.org/10.15517/rcj.2003.13378>.
- Surdej, Aleksander. «Multilateralism and international governmental organizations: principles and instruments». *Transforming Government: People, Process and Policy* 14, n.º 3 (1 de enero de 2020): 337-50. <https://doi.org/10.1108/TG-11-2019-0107>.
- Toshiki. «Legalidad, legitimidad y multilateralismo | Naciones Unidas». United Nations. United Nations. Accedido 1 de septiembre de 2023. <https://www.un.org/es/chronicle/article/legalidad-legitimidad-y-multilateralismo>.
- Tsafos, Nikos. «How Climate Ambition Can Save Multilateralism», 22 de enero de 2021. <https://www.csis.org/analysis/how-climate-ambition-can-save-multilateralism>.
- Unión Europea. «Consecuencias del Brexit». Unión Europea, 26 de diciembre de 2020. https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/relations-non-eu-countries/relations-united-kingdom/new-normal/consequences-brexit_es.
- Unión Europea. «Datos y cifras: estructura de la Unión Europea». Unión Europea. Accedido 21 de septiembre de 2023. https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/key-facts-and-figures/structure_es.
- United Nations. *ABC de las Naciones Unidas, 42a Edición*. United Nations, 2018. <https://doi.org/10.18356/7602925e-es>.

2023. <https://www.un.org/es/about-us/growth-un-membership-1945-present>.
- United Nations «High-Level Advisory Body on Artificial Intelligence». United Nations. United Nations. Accedido 25 de octubre de 2023. <https://www.un.org/en/ai-advisory-body>.
- United Nations Geneva. «Multi-What? A Short Guide on Multilateralism and Its Role in Our Daily Lives». Accedido 30 de septiembre de 2023. <https://sites.ungeneva.org/multiwhat/>.
- Vázquez Godina, José Manuel, y Salvador Gerardo González Cruz. «El Estado y Las Relaciones Internacionales», 223-49. México, D.F.: Tirant lo Blanch, 2015. <http://eprints.uanl.mx/8176/>.
- Vilar, J. «Las empresas multinacionales como actores autónomos de las relaciones internacionales», 1980. <https://www.semanticscholar.org/paper/Las-empresas-multinacionales-como-actores-a-ut%C3%B3nomos-Vilar/d0dc90752bbac5da1428018665db29c8b9d99570>.
- Villarreal Larrinaga, Oskar. «La internacionalización de la empresa y la empresa multinacional: una revisión conceptual contemporánea». *Cuadernos de Gestión* 5, n.º 2 (2005): 55-73.
- Virally, Michel. «Approaches to the study of international organizations: Definition and classification: a legal approach». *International social science journal*, 1997.